
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROMAN CASTILLO HERNANDEZ, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 346/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por BEATRIZ SANCHEZ, en contra de ROMAN CASTILLO HERNANDEZ, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de febrero del dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- LA USUCAPION a favor de BEATRIZ SANCHEZ del bien inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL "RIBERA DE COACALCO" REGIMEN 16, UBICADO EN LA CALLE EJE 8-B, MANZANA 09, LOTE 16, VIVIENDA 436-A, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- En fecha 21 de Febrero de 1997 el señor ROMAN CASTILLO HERNANDEZ Y ENEMIA GRACIELA UNDA HERNANDEZ como vendedor y BEATRIZ SANCHEZ como compradora, celebraron contrato de compraventa, del inmueble PREDIO DENOMINADO CONJUNTO HABITACIONAL "RIBERA DE COACALCO" REGIMEN 16, UBICADO EN LA CALLE EJE 8-B, MANZANA 09, LOTE 16, VIVIENDA 436-A, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 63.99 (setenta y tres punto noventa y nueve metros cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.75.00 metros con fachada lateral con régimen No. 17, AL ESTE: 7.25 metros con fachada principal Av. Eje 8-B, AL SUR: 16.75 metros con fachada lateral con régimen No. 15, AL OESTE: 7.25 metros con fachada posterior con propiedad privada. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. YOSELIN BERENICE MENDEZ PARAMO Y ALAHAN GARCIA ROSALES. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ROMAN CASTILLO HERNANDEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2188.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1144/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD ABSOLUTA, MARÍA TRINIDAD PÉREZ CASTAÑEDA, le demanda a CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL, S.A. DE C.V., ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Consorcio de Ingeniería Integral S.A. DE C.V., inscribió a su favor el inmueble Parcela 109 Z-1 P1/1 con una superficie de 1-36-43.95 (una hectárea, treinta y seis áreas, cuarenta y tres puto noventa y cinco centiáreas); en fecha 7 de marzo de 1999 el cujus Epigmenio Pérez González cedió la parcela que amparaba el certificado parcelario número 000000120032 a María Trinidad Pérez Castañeda; en fecha 21 de julio de 2021 me percaté que el inmueble de referencia se encuentra inscrito a favor de Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V., ya que mi cuñado J. Santos Martín Bueno Castillo hizo el trámite de Certificado de Secuencia Registral; cosa que mi señora madre asegura que mi padre nunca hizo alguna negociación con esa parcela ya que si así hubiese sido tendría dinero, y hasta el día que falleció no tenía dinero; en consecuencia en que promuevo el presente juicio para que la Escritura Pública (34,175) Volumen MDCXCIV de fecha 31 de octubre de 2011, expedida por el Notario Número 69 del Estado de México, inscrita en forma indebida a favor de Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V., y en su lugar se reconozca a favor de Epigmenio Pérez González, que fue inscrita en la Partida 763, Volumen 544, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de septiembre de 2010, expedido por el delegado del Registro Agrario Nacional, con cede en Toluca, Estado de México. El licenciado Alfonso Anguiano Ramírez, por instrucciones del C. Felipe de Jesús Calderón Hinijosa, con folio 15FD00120003, se emplaza a la moral demandada por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a los diecinueve días de noviembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.- L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE (17) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS.- L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2191.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: ALBERTO PIÑA GUADARRAMA Y AGUSTÍN DE LA CRUZ COLÍN en el expediente 580/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (NULIDAD DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA), promovido por AIDELA SALAZAR PARRILLA albacea de la sucesión del señor AMBROSIO SALAZAR GONZÁLEZ, la Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos a los demandados, reclamando las siguientes prestaciones: A) Nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compraventa de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco celebrado entre el señor Alberto Piña Guadarrama en su calidad de vendedor y el señor Agustín de la Cruz Colín como comprador del predio ubicado en camino a: las parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 76.20 metros con Camino viejo a San Gaspar, Al Sur: 77.20 metros con Tomás Bueno, Al Oriente: 82.30 metros con Teófilo Jiménez y al Poniente: 84.90 metros con Rafael Bueno Dotor, con una superficie de 6,214.00 metros cuadrados (Seis mil doscientos catorce metros cuadrados). B) La nulidad absoluta y de pleno derecho del contrato privado de compra venta de fecha dieciséis de julio de dos mil trece celebrado entre el señor Agustín de la Cruz Colín, en su calidad de vendedor y los señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo, como supuestos compradores del predio ubicado en camino a las parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México. C) La nulidad absoluta y de pleno derecho nulidad de la escritura pública por medio de la cual se formalizó el contrato privado de compraventa de fecha dieciséis de julio de dos mil trece presuntamente celebrado entre Agustín de la Cruz Colín, en su calidad de vendedor y los señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo, como supuestos compradores del predio ubicado en camino a las parcelas conocido como "La Palma", San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, actualmente también conocido como camino a San Gaspar número 270, colonia Llano Grande en el poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México. Lo anterior por haberse realizado el referido acto en contravención a las leyes prohibitivas del orden público, toda vez que nadie puede vender lo que no es de su propiedad, tratándose de un acto simulado debido a que el señor Agustín de la Cruz Colín persona señalada como supuesto vendedor no es y nunca fue propietario del predio que vendió debido a que el señor Alberto Piña Guadarrama persona de quien aparentemente adquiere la propiedad del predio en litigio mediante compraventa privada de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y cinco NO EXISTE, NI HAY EVIDENCIA LEGAL DE SU EXISTENCIA, NI QUE FUERA PROPIETARIO DEL PREDIO, por lo tanto el contrato privado de referencia resulta nulo de pleno derecho. D) Como consecuencia de la nulidad absoluta y de pleno derecho de los contratos privados de compra venta descritos en los incisos A) y B), así como la nulidad absoluta y de pleno derecho de la escritura pública por medio de la cual se formalizó el contrato privado de compraventa reclamada en el inciso C), la reivindicación del citado bien inmueble, mismo que ahora se encuentra en posesión material de los señores Enrique Cruz Colín y Alejandra Pérez Portillo. E) El pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio. Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a realizar el emplazamiento de ALBERTO PIÑA GUADARRAMA Y AGUSTIN DE LA CRUZ COLIN a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado esto, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Metepec, México el trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2192.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VISTA: Se le hace saber que en el expediente número 757/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO promovido por EDITH CERÓN NIETO, en contra de MIGUEL PÉREZ RANGEL en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México, se le da vista a MIGUEL PÉREZ RANGEL haciéndole saber a la citada que deberá desahogar la vista ordenada, señalar domicilio dentro del plazo de tres días, y comparecer a la audiencia de avenencia que se señalará dentro del plazo de los CINCO DÍAS días siguientes a la fecha de exhibición de los edictos que contenga la última publicación, si la citada no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en rebeldía, se ordenará citarla y se le harán las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES. ÚNICA: ...es mi voluntad no querer continuar con el matrimonio celebrado con el señor Miguel Pérez Rangel... HECHOS. 1. ...Manifiesto que en fecha ocho de abril de dos mil seis, contrajimos Matrimonio Civil ante el Oficial 001 de Acambay, según el acta de matrimonio número 00035 del libro número 1 de

Acambay, Estado de México... 2. Bajo en imperio de dicho contrato de matrimonio y bajo protesta de decir verdad manifiesto que procreamos 1 hijo de nombre Luis Brayán de apellidos Pérez Cerón el cual cuenta con quince años de edad... 3. ...declaro que el casarnos constituimos nuestro primer y único domicilio conyugal el ubicado en Domicilio Conocido Loma Linda, Municipio de Acambay, Estado de México. 4. ...Haciendo del conocimiento que desde el mes de agosto de dos mil seis, día en que contrajimos matrimonio habíamos estado juntos pero a partir de esta fecha partir de esta fecha que se señala es nuestra voluntad separarnos y tramitar el divorcio... CONVENIO. CLAUSULAS: PRIMERA.- Durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio el domicilio que servirá de casa para habitación para la señora Edith Cerón Nieto será en Calle Buenaventura Gómez 620, Colonia Ordoñez, C.P. 50453, Atlacomulco, México... SEGUNDA.- Durante el procedimiento como después de ejecutoriado el divorcio el domicilio que servirá de casa habitación para el señor Miguel Pérez Rangel, será en Domicilio Conocido, Loma Linda, Municipio de Acambay, Estado de México... TERCERA.- Para subvenir a las necesidades durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio el señor Miguel Pérez Rangel se obliga a cumplir con todas las necesidades de manutención del menor Luis Bryan Pérez Cerón... fijándose Dos Salarios Mínimos por concepto de Pensión Alimenticia para mi hijo... CUARTA.- En lo que respecta a la patria potestad será ejercida por los dos y la designación sobre la guarda y custodia provisional así como definitiva estará a cargo de la señora Edith Cerón Nieto... y los regímenes de visita se harán conforme al convenio siguiente, buscando siempre mantener el sentido de armonía y convivencia y evitar el rencor, rechazo hacia la madre así como también par su padre, ya que ambos estamos consientes de las repercusiones que esto tuviere... QUINTA.- Forma de terminación de Régimen Patrimonial, antes, durante y después del procedimiento, así como la forma de liquidar después del decreto de divorcio quedará a cargo de ambos consortes toda vez que al realizarse el matrimonio se llevó a cabo por separación de bienes, así que cada uno es libre de ministrar lo que tenga... previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; de acuerdo a lo ordenado por auto del dos de diciembre de dos mil veintidós, dado en la Ciudad de Atlacomulco Estado de México, a diez de abril de dos mil veintitrés. DOY FE.

Fecha de Acuerdo: dos de diciembre de dos mil veintidós.- Nombre y Cargo: Lic. Mallely González Martínez.- Secretario del Juzgado Tercero Civil de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México.-Rúbrica.

2201.- 13, 24 abril y 4 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO E D I C T O

EMPLAZAR A ARDU S.A.:

MA CARIDAD RAMIREZ PEREZ por su propio derecho, promueve, en el expediente 554/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MA CARIDAD RAMIREZ PEREZ EN CONTRA DE ARDU, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) Se nos nombre como legítimos propietarios, al C. ENRIQUE AVILES RAMIREZ y a la suscrita MA. CARIDAD RAMIREZ PEREZ respecto del bien inmueble denominado LOTE 19, MANZANA 28, FRACCIONAMIENTO TERCERA UNIDAD JOSE MARIA MORELOS, MUNICIPIO DE TULTITLAN MEXICO (ahora identificado como COLORINES 52, MANZANA 28, LOTE 19, UNIDAD JOSE MARIA MORELOS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN MÉXICO). B) La inscripción de bien inmueble ya referida en la prestación marcada en el inciso A ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de ENRIQUE AVILES RAMIREZ Y MA. CARIDAD RAMIREZ PEREZ. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Que, desde el año 1983, ARDU S.A., nos hizo entrega del inmueble ya descrito en la prestación marcada en el inciso A, para ello tuvimos que dar cierta cantidad de dinero para poder aparte el bien inmueble, es así que, desde dicho año hemos estado en posesión del bien inmueble ya referido, hecho que le consta a la C. MA SOCORRO RICO MENDIETA y ODILA SOCORRO RODRIGUEZ. 2.- Que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO que fue hasta el 19 de junio de 1984 que el C. ENRIQUE AVILES RAMIREZ e INMOBILIARIA ARDU S.A. celebraron contrato privado de compraventa a efecto de adquirir la propiedad del inmueble señalado en la prestación marcada en el inciso A, inmueble que se determinó tendría una superficie de 235 m2 (doscientos treinta y cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros, colinda con lindero, AL SUR: 10.00 metros, colinda con lote 17, AL ORIENTE: 23.50 colinda con lote 20. AL PONIENTE: 23.50 colinda con 18, cabe mencionar que este hecho me consta debido a que yo acompañe a mi hoy difunto esposo a la firma del contrato. De igual manera, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que jamás se nos dio un duplicado de dicho contrato, sin embargo, a mi esposo le entregaron diversos pagares y recibos de pago, respecto a la cantidad que estuvimos pagando del inmueble materia de la presente litis, manifiesto bajo protesta de decir verdad que debido al tiempo transcurrido varios de ellos ya no los tengo, sin embargo anexo los siguientes: pagare 1/4 de fecha 19 de junio de 1984, pagare 2/4 de fecha 19 de junio de 1984, pagare 3/4 de fecha 19 de junio de 1984, pagare 4/4 de fecha 19 de junio de 1984, recibo emitido por ARDU S.A. de fecha 19 de junio de 1984, recibo emitido por ARDU S.A. de fecha 5 de enero de 1985, recibo emitido por ARDU S.A. de fecha 24 de marzo de 1987. 3.- El día 30 de mayo de 1987 mi esposo ENRIQUE AVILES RAMIREZ liquidó el precio total del inmueble ya descrito, tal como se acredita con el respectivo recibo sellado por ARDU S.A. 4.- Que, en meses posteriores a la liquidación del pago, ARDU S.A. ya se encontraba gestionando la entrega de las escrituras del inmueble referido en la prestación marcada en el inciso A, sin embargo, semanas después desaparecieron de sus oficinas ubicadas en Calle Mar 21, Unidad Morelos, Tercera Sección, Tultitlán, Estado de México. 5.- Que desde 1983 tomamos posesión de manera PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y PUBLICA del bien inmueble ya referido en la prestación marcada con el inciso A, hecho que le consta a los C. ODILA SOLORIO RODRIGUEZ y MA SOCORRO RICO MENDIETA. 6.- Que desde que tomamos posesión de dicho inmueble, mi esposo y yo ejercitamos actos de dominio respecto del mismo, realizando el pago de todos los servicios, así como las mejoras del bien inmueble, tal como les consta a los testigos ya referidos en el numeral 5. 7.- Que es ARDU S.A. quien aparece como legítima propietaria en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 8.- Que anexo al presente escrito la Constancia de Alineamiento y número oficial en donde consta cual es la dirección actual del inmueble materia del presente contrato. 9.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a usted C. Juez que ignora el actual domicilio fiscal de la moral ARDU S.A. es por este hecho que solicito a su señoría se ordene se gire oficio a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA, COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, SECRETARIA DE ECONOMIA EN ATENCION A LA SUBDIRECCION DE AUTORIZACIONES DE USO DE

RAZONES Y DENOMINACIONES SOCIALES, REGISTRO NACIONAL DE INVERSIÓN EXTRANJERA, BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, Registro Público de la Propiedad y del Comercio, ordenándose informe a este H. Juzgado el domicilio fiscal de ARDU S.A. a fin de que sea debidamente emplazada. 10.- Que anexo al presente escrito Copia Certificada del auto declarativo de herederos y de la Junta de herederos radicados en el Juzgado Cuarto Civil de Cuautitlán, México bajo el expediente 1504/2019, en donde consta el nombramiento de albacea de la suscrita a bienes del C. ENRIQUE AVILES RAMIREZ, no omito mencionar que el de cujus estuvo casado con suscrita bajo el régimen de sociedad conyugal. 11.- Anexo al presente, copia certificada de la sentencia del Procedimiento Judicial no Contencioso de Identidad de Persona de MA. CARIDAD RAMIREZ PEREZ de fecha 23 de julio de 2019 radicada en el expediente 1025/2019 en el Juzgado Sexto Familiar de Cuautitlán, México. Así mismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha a veintidós de febrero de dos mil veintitrés. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a MA CARIDAD RAMIREZ PÉREZ, visto su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de la moral demandada ARDU S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese a la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION: VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2205.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

"JUAN PRADO VÁZQUEZ".

Se le hace saber que en el expediente número 25/2023, radicado en el Juzgado Civil en línea del Estado de México, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PEDRO LEOBARDO LOPEZ TRINIDAD Y MA DEL CARMEN CALDERON OROZCO en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) Y JUAN PRADO VÁZQUEZ, las siguientes prestaciones:

A.- La USUCAPION, respecto del bien inmueble DENOMINADO "PRADOS DE SANTA CLARA UBICADO EN CALLE GOLFO DE CORINTO MANZANA 125 (CIENTO VEINTICINCO), LOTE 53 (CINCUENTA Y TRES), EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE ADMONISTRATIVAMENTE SE ENCUENTRA UBICADO EN LOTE 56, MANZANA 7, PRADOS DE SANTA CLARA, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el 06 (SEIS) DE ENERO DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.50 METROS CON LOTE 54; AL SUR 17.50 METROS CON LOTE 52; AL ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 3; AL PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE GOLFO DE CORINTO. MISMO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 122.5 M2 (CIENTO VEINTIDOS PUNTO CINCO METROS CUADRADOS).

B.- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ORDENAR SE INSCRIBA LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE ECATEPEC DE MORELOS Y COACALCO, a fin de que sirva de Título de Propiedad al suscrito respecto del inmueble citado en la prestación anterior.

D.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Ello en razón a que, desde el 06 de enero de 1978, mediante contrato privado de compraventa suscrito por JUAN PRADO VÁZQUEZ como vendedor, el actor adquirió el inmueble descrito, mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de Función Registral del Estado de México a nombre de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), por lo que, desde la fecha en que se celebró la compraventa el actor ha tomado la posesión del mismo en concepto de propietario de forma pública, pacífica y continua; jamás se le ha reclamado la propiedad ni la posesión del bien inmueble de referencia; asimismo manifiesta que no ha existido interrupción alguna en la posesión que ha detentado desde la celebración del contrato en mención, tan es así que ha realizado todos los trámites y pagos de impuestos de dicho predio; por lo cual se le demanda, JUAN PRADO VÁZQUEZ, se ordena el presente edicto.

Exhibe una solicitud una demanda electrónica, interrogatorio, solicitud de certificado de inscripción, certificado de inscripción, manifestación de traslado de dominio, 29 recibos de pago del impuesto predial, formato gratuito con baucher, manifestación de valor catastral, manifestación de valor catastral folio 01-01- 211081 con Boucher, recibo de pago digital de impuesto inmobiliarios, dos recibos oficiales, 24 recibos de pago de agua, contrato de compraventa, seis credenciales para votar, una cédula profesional, una cédula digital; en consecuencia, a través del auto dictado el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se ha ordenado el EMPLAZAMIENTO de JUAN PRADO VÁZQUEZ, por medio de este EDICTO, que contiene una relación sucinta de la demanda.

Edicto que deberá publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETIN JUDICIAL.

Haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo. Contestación que deberán hacer de forma electrónica, a través del portal digital que para el efecto está dispuesto por la institución en la página de internet: www.pjedomex.gob.mx. servicios en línea, presentación de promociones en línea; conforme lo señala el tercer párrafo del artículo 9 de los lineamientos de operatividad dados a conocer mediante la circular 49/2019 en la que se habilita la competencia de éste Órgano Jurisdiccional; para lo cual es necesario que el demandado o sus abogados cuenten con la firma electrónica del Poder Judicial del Estado de México (FEJEM); de no contar aún, con firma electrónica por única ocasión se recibirá de forma física en la Oficialía de partes común más cercana al domicilio de los demandados, en el entendido que, las subsecuentes promociones deberán ineludiblemente promoverse en línea. Asimismo, se precisa que, en el escrito de contestación, deberán designar Licenciado en Derecho o su equivalente con título y cédula profesional, ya que, con el número de esta última, se le autorizará el acceso al expediente electrónico para enterarse de las actuaciones.

Y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.168 del Código Procesal Civil, se previene a los demandados, para que señale correo electrónico institucional (que se le asigna al obtener la firma electrónica) o en caso de no contar con él, un correo personal con el apercibimiento que de ser omiso, se le practicarán todas las notificaciones por medio de boletín judicial, asimismo, se le hace saber que el resto de las notificaciones se practicarán y surtirán sus efectos conforme a las reglas de las no personales.]

Debiendo solicitar vía electrónica el acceso al expediente digital, de así considerarlo, para que se imponga de la demanda y de los documentos que se acompañaron como traslado.

Dado en Toluca, México, a los veinticuatro (24) días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2206.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 523/2020.

EMPLAZAR.

RUBÉN ALFREDO VILLEGAS.

GUILLERMINA ORTIZ MARTINEZ, promoviendo en su calidad de representante legal de JUAN JOSE NUÑEZ ORTIZ, promueve demanda en el expediente 523/2020, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de LUIS LAURO NUÑEZ ORTIZ Y RUBÉN ALFREDO VILLEGAS, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor del señor JUAN JOSE NUÑEZ ORTIZ sobre el bien inmueble ubicado en LOTE MARCADO CON EL NUMERO TRES DE LA MANZANA VEINTITRES DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN CRISTÓBAL, SECCIÓN LOMAS MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de 192.00 M2 (ciento noventa y dos metros cuadrados); y cuenta con las siguientes medidas y linderos: al NORTE, en 24.00 M2 con el lote 2; al SUR, en 24 m2 con lote 4, al ORIENTE en 8 M2, con CALLE SAN CRISTOBAL; y al PONIENTE en 8 m con LINDERO DE LA PROPIEDAD, inmueble el cual ha poseído en calidad de propietario en forma pacífica, continua y de buena fe, B) Se ordene inscribir en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, la declaración de usucapión, consumada de JUAN JOSE NUÑEZ ORTIZ en carácter de propietario del bien inmueble antes mencionado. HECHOS 1.- El 10 de enero de 2009, LUIS LAURO NUÑEZ ORTIZ en su carácter de vendedor celebró contrato con JUAN JOSE NUÑEZ ORTIZ en su carácter de comprador respecto del bien inmueble ubicado en LOTE MARCADO CON EL NUMERO TRES DE LA MANZANA VEINTITRES DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN CRISTÓBAL, SECCIÓN LOMAS, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, del contrato se desprende en el apartado de antecedentes que LUIS LAURO NUÑEZ ORTIZ, había adquirido el inmueble de VIRGILIO NUÑEZ LÓPEZ, mismo que es quien aparece en las boletas de pago predial, en dicho contrato se estableció el pago de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron pagados a LUIS LAURO NUÑEZ ORTIZ, motivo por el cual le fue entregada la posesión a mi representante, poseyéndolo de buena fe, así mismo se precisa que el bien inmueble ubicado en LOTE MARCADO CON EL NUMERO TRES DE LA MANZANA VEINTITRES DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN CRISTÓBAL SECCIÓN LOMAS, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, se encuentra inscrito bajo la partida número 666, volumen 477, libro 1, sección 1 de fecha 15 de diciembre de 1981 actualmente folio real electrónico: 00376801; 3.- Se anexa el certificado de inscripción del bien inmueble en el cual se precisa que se encuentra inscrito a nombre de RUBEN ALFREDO VILLEGAS, de quien se demanda la usucapión.

Por lo que en cumplimiento a la ordenado en auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se ordenó se emplace por medio de edictos a RUBEN ALFREDO VILLEGAS, que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse en el plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente a la última publicación. Asimismo, prevengasele para que señale domicilio dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, para oír y recibir notificaciones personales, con el

apercibimiento de que en caso de no hacerlo las mismas se practicarán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Auto de nueve (9) de mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PEREZ.-RÚBRICA.

2208.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 615/2015 promovido por GUILLERMINA HERNANDEZ GODINEZ en contra de M. EVA MALDONADO BUENROSTRO, JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENCION JIMENEZ DE JIMENEZ por auto de fecha veintiséis de agosto del dos mil quince se admitió la demanda y por auto de fecha de ocho de noviembre del dos mil veintiuno se ordena emplazar JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENSION JIMENEZ DE JIMENEZ mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración Judicial de procedencia de la acción de usucapión, del inmueble ubicada en: COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, UBICAD EN CALLE GENERAL VENUSTIANO CARRANZA MANZANA 144, LOTE 33, COLONIA MELCHOR MUZQUIZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00273289, B) Se protocolice ante notario público y se realice la inscripción ante el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita fin de que se declare legítima propiedad del mismo, C) La cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. En consecuencia, JOSE FERNANDO JIMENEZ JIMENEZ Y CELIA ASCENCION JIMENEZ DE JIMENEZ, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a los demandados en el sentido de que, si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinticinco días de noviembre del año dos mil veintiuno.

ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2209.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN COACALCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAR.

LASAGULLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

ABRAHAM MADRID CAUDILLO, promueve demanda en el expediente 508/2019, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, en contra de LASAGULLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a su favor, del bien inmueble ubicado en la Casa número CATORCE, predio denominado Textiles, del Conjunto en Condominio número CINCUENTA Y SEIS, ubicado en la Calle Vicente Guerrero, actualmente Residencial Sirapark, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 100.00 m² (CIENT METROS CUADRADOS) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 14.00 metros con calle 15, AL SUR: En 14.00 metros con casa 13, AL ORIENTE: En 6.00 metros con calle Interior, y AL PONIENTE: En 6.00 metros con Casa 17. Inmueble el cual ha tenido en concepto de propietario de forma pacífica, continua, pública y de buena fe. B) Se ordene inscribir en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Ecatepec Estado de México, la declaración de usucapión consumada a favor de ABRAHAM MADRID CAUDILLO, es decir, el carácter de propietario respecto del bien inmueble materia de la presente litis. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- El día catorce de diciembre del año dos mil, celebró contrato de compraventa con la persona moral LASAGULLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en su carácter de vendedor, respecto del bien inmueble referido, como precio de la compraventa, la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); 2.- Adquirió de buena fe el bien inmueble, descrito, inscrito en el Registro Público de la Propiedad adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Estado de México, bajo la partida número doscientos veinticinco (225), Volumen mil cuatrocientos (1400), Libro Primero, Sección Primera, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y ocho, actualmente FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00238614, tal y como se acredita con el certificado de inscripción; 3.- Desde el día catorce de diciembre del año dos mil, de forma exclusiva a poseído ininterrumpidamente el bien inmueble materia de la presente usucapión, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, ejerciendo actos de dominio a nombre propio sobre dicho bien y único propietario del bien inmueble multicitado; 4.- Se ha hecho cargo de pagar todos los servicios, como lo son agua, predial, entre otros, en virtud poder dominio pleno y exclusivo que detenta, dada la calidad de dueño que ostenta Con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a LASAGULLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico

Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio a contestar la demanda planteada por ABRAHAM MADRID CAUDILLO, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y Lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría de este órgano jurisdiccional. Edictos que se expiden a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2210.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLACASE A ROBERTO MORALES MONTOYA.

Se le hace saber que en el expediente 1053/2019, relativo al Juicio de SUMARIO DE USUCAPION promovido por YOLANDA GOMEZ MORAN en contra de ROBERTO MORALES MONTOYA e INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), en este Juzgado, la Jueza del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha catorce de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO MORALES MONTOYA, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene al reo para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES: "A. La prescripción positiva por USUCAPION respecto del inmueble ubicado en CALLE CIPRES MANZANA 2, LOTE 2, COLONIA PRIZO 1. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO; B. La inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, hoy Instituto de la Fusión Registral (IFREM); C. Se le declare dueño del predio que ampara el Número de Folio Real 00342240 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de México, hoy Instituto de la Fusión Registral (IFREM), D. Que se le ordene al H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS se haga el respectivo traslado de dominio a mi favor del inmueble ubicado en CALLE CIRRES MANZANA 2 LOTE 2 COLONIA PRIZO 1. ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, D. La tildación o cancelación del actual registro y la inscripción de a sentencia; F. El pago de gastos y costas. HECHOS: 1. En fecha 20 de AGOSTO del AÑO 1985, tome posesión en calidad de dueño por la compraventa privada que me hiciera su legítimo poseedor y propietario el señor ROBERTO MORALES MONTOYA, respecto del inmueble en cita cabe mencionar que las medidas, superficie y colindancias del predio son las siguientes: AL NOROESTE 09.95 METROS CON LOTE 34. AL ESTE 10.68 METROS CON CALLE MANGLE, AL NORESTE 11.31 METROS CON LOTE 1. AL SUROESTE 15.20 METROS CON LOTE 3, teniendo una superficie total de 131.89 metros cuadrados. 2. El terreno se encuentra inscrito en el Instituto de da Función Registral, a favor de INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL (AURIS) HOY INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS). 3. La posesión que he tenido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, quieta y a la vista de todos en concepto de dueño y le empecé hacer modificaciones.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de Marzo de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: catorce días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

2214.- 13, 24 abril y 4 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO
CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. GREGORIO RAMÍREZ LOAEZA.

En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 4287/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por NOE TELLO CRUZ contra de GREGORIO RAMÍREZ LOAEZA: a quien le demanda. A) Que se declare por Sentencia Definitiva que la parte actora se he convertido en propietario del Inmueble identificado como Lote de terreno número 01, de la Manzana 04, Zona UNO, Ex Ejido San Martín Xico, Municipio de Chalco, Estado de México; actualmente ubicado en la Colonia San Martín Xico La Laguna, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; inmueble que en su totalidad tiene una superficie de 515.00 QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS. B) Se ordene se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; Oficina Registral Chalco, Estado de México; a nombre del suscrito NOE TELLO CRUZ y se realice la Cancelación de la Inscripción que aparece a nombre del demandado GREGORIO RAMIREZ LOAEZA. C) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente

juicio; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- En fecha 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, el suscrito NOE TELLO CRUZ, adquirí mediante Contrato de Compra-venta, que realice con el señor GREGORIO RAMIREZ LOAEZA, el Inmueble identificado como Lote de terreno número 01, de la Manzana 04, de la Zona 1, del Ex Ejido San Martín Xico, Municipio de Chalco, Estado de México; actualmente ubicado Geográficamente, Políticamente y Administrativamente en la Colonia San Martín Xico La Laguna, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; inmueble que en su totalidad tiene una Superficie de 515.00 QUINIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes NORESTE: 23.50 METROS, CON CALLE MANGO; SURESTE: 19.25 METROS, CON TERRENOS DE CULTIVO; SUROESTE: 29.90 METROS, CON LOTES DOS, TRES Y CUATRO; MOROESTE: 19.90 METROS, CON LOTE DIECIOCHO. 2.- El inmueble referido hasta la presente fecha se encuentra INSCRITO ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; OFICINA REGISTRAL CHALCO, a nombre del hoy demandado Señor GREGORIO RAMIREZ LOAEZA, bajo la Partida Número 24, del Volumen 307, Libro Primero, Sección Primera, con fecha de inscripción 12 DOCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2000 DOS MIL; actualmente bajo el Folio Real Electrónico 00076946, tal y como en este acto lo acredito con el CERTIFICADO DE INSCRIPCION que me fue otorgado en fecha 08 OCHO DE AGOSTO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS, por el C. Registrador ERNESTO YESCAS GONZALEZ del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco del que se desprende que el inmueble tiene una superficie de 515.00 QUINIENTOS. 3.- El bien Inmueble que adquirí ha sido poseído por el suscrito NOE TELLO CRUZ, desde la fecha de su adquisición 15 QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE fecha en la que el hoy demandado señor GREGORIO RAMIREZ LOAEZA, después de haber recibido la cantidad pactada por concepto de la Compra-Venta, me entregó la Posesión Física y Material del Inmueble que hoy es materia de este Juicio, misma que hasta la presente fecha, la he Poseído EN CONCEPTO DE PROPIETARIO A TITULO DE DUEÑO, de manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE. En atención a que el Inmueble objeto del presente asunto, lo he poseído durante el tiempo y con las condiciones que la Ley exige para Usucapir, os por ello que vengo a demandar el cumplimiento de las prestaciones que han quedado asentadas. 4.- Así también, en este acto agrego al presente escrito Constancia de Ubicación, expedida por el Director de Desarrollo Urbano Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; con la cual acredito debidamente, que el inmueble que pretendo Usucapir. 5.- Por último, debido a que el inmueble que pretendo Usucapir de conformidad con lo establecido por el artículo 3 Fracción XL Inciso B del Código Financiero del Estado de México y Municipios; la superficie que tiene es de más de 200.00 METROS CUADRADOS, es por ello que promuevo en la Vía Ordinaria Civil, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a GREGORIO RAMÍREZ LOAEZA.

Por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a tres 03 de marzo de dos mil veintitrés 2023.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DEL VEINTICUATRO 24 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México.-Rúbrica.

2433.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO PARA: CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ.

Se le hace saber que en el expediente número 1193/2022 relativo al juicio ordinario civil (usucapición) promovido por PEDRO JARAMILLO GONZÁLEZ en contra de CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió el juicio de Usucapición y por auto de fecha ocho de febrero y diez de abril, ambos de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a CARLOS OROZCO GUTIÉRREZ, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor que por tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapición en mi favor, respecto de la fracción que he adquirido, por ende, la propiedad de la fracción del inmueble ubicado EN LOTE 65, LA CAÑADA, MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie de: 1,942.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 62.50 METROS Y COLINDA CON LILIAN MEDINA VEGA, AL SUR: EN 67.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JAVIER, AL PONIENTE: EN 24.00 Y 20.00 METROS Y COLINDA CON FELIX MEDINA VEGA. B) El inmueble a que hago referencia en el párrafo que antecede se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad de Jilotepec, Estado de México, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00019797, A NOMBRE DE CARLOS OROZCO GUTIERREZ, tal y como consta en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION, que como anexo y para debida constancia legal se exhibe a la presente. C) Consecuentemente la inscripción en el Instituto de la Función Registral de la Sentencia definitiva que se dicte a mi favor. Fundando su pedimento en los siguientes HECHOS y preceptos de derecho: 1. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que adquirí de los señores

MARTIN ARANA MONROY Y ANTONIA CRUZ RAFAEL, el predio descrito en líneas que anteceden, a través de contrato privado de compra venta, celebrado en fecha 28 de Noviembre del año 2015, por la cantidad de \$525,000.00 (quinientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), en presencia de los testigos de nombres VERONICA FLORES LLAMAS Y ANDREA JARAMILLO FLORES, tal y como lo acreditado con el original del contrato de compraventa mismo que exhibo a la presente demanda, en consecuencia de lo anterior señalo a Usted que por las razones antes esgrimidas, lo he estado poseyendo con el carácter de propietario y además ejerciendo actos de dominio realizados sobre dicho predio y cuidados, también lo he tenido en posesión en forma pacífica, continua y pública, disfrutándolo en concepto de legítimo propietario, y a la vista de todos los vecinos del lugar. El cual cuenta con una superficie de: 1,942.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, mismo que agrego como anexo No. 1, AL NORTE: EN 62.50 METROS Y COLINDA CON LILIAN MEDINA VEGA, AL SUR: EN 67.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE: EN 20.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JAVIER, AL PONIENTE: EN 24.00 Y 20.00 METROS Y COLINDA CON FELIX MEDINA VEGA. 2.- En la misma fecha de la celebración del contrato de compraventa del inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material y jurídica por los propios vendedores. 3.- Desde la fecha del contrato de compraventa del inmueble, he tenido la posesión del mismo en concepto de propietarios, en forma pública, continua, pacífica, ininterrumpida, de buena fe y a título de dueños. 4.- La posesión del inmueble objeto de la presente demanda, la he tenido en forma pacífica, por haberlo adquirido sin violencia y mediante un contrato de compraventa, por lo que dicha posesión, ha sido en forma continua y sin interrupción alguna. 5.- Igualmente la posesión la he tenido a la luz pública, ya que la misma es conocida por los vecinos y colindantes. 6.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito a nombre de CARLOS OROZCO GUTIERREZ; como se acredita con la certificación de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral de Jilotepec, México, misma que se agrega a la presente como Anexo No. 5. 7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su señoría que desconozco el domicilio o lugar donde pueda ser localizado el C. CARLOS OROZCO GUTIERREZ, para lo cual exhibo CONSTANCIA DE NO RESIDENCIA EXPEDIDA POR EL C. JOSE ALEJANDRO GONZALEZ GOMEZ, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO, misma que agrego a la presente para debida constancia legal como Anexo No. 6.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DE LA NOTIFICADORA DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. Dado en Jilotepec México a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de febrero y diez de abril, ambos de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2446.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1287/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MARIO MABARAK LAGUNES, en contra de JOSEFINA HERRERA VIUDA DE ALCÁNTARA y CRISTINA MACIAS ARMAS en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de El Oro con Residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto del diez de abril de dos mil veintitrés, se ordeno EMPLAZAR por medio de edictos a JOSEFINA HERRERA VIUDA DE ALCÁNTARA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, para que se manifieste con respecto de la petición hecha por la parte actora, apercibido en términos de ley, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: a) Demando la USUCAPIÓN o PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA... B) El pago de los gastos y costas judiciales que el presente juicio origine... HECHOS. UNO.- El día diecisiete de mayo de Dos Mil Quince, celebré Contrato Privado de Compraventa con la señora CRISTINA MACIAS ARMAS, en su calidad de vendedora y el suscrito en mi calidad de comprador...Dicho Inmueble se encuentra ubicado en Vereda Tarasca o Camino sin nombre, sin número, en la Comunidad de "Deshpe", en el Kilómetro 80 de la Carretera Toluca-Palmillas Querétaro en el Municipio de Acambay, Estado de México... fracción de terreno rustico que tienen las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: Mide 22.50 Metros y colinda con Vereda Tarasca. Al Sur: Mide 22.50 Metros y colinda con Alfonso Monroy. Al Oriente: Mide 47.50 Metros y colinda con Jesús Silva Lemus. Al Poniente: Mide 41.40 Metros y colinda con Guadalupe Plata Colín. Con una superficie aproximada de 1,000.00 Metros Cuadrados, (UN MIL METROS CAUDRADOS)... DOS.- La fracción del Inmueble descrito en el hecho que antecede, originalmente formó parte de uno de mayor extensión denominado "Fracción el Puertecito", propiedad de JOSEFINA HERRERA VIUDA DE ALCÁNTARA, y que a su vez fue parte del Rancho de Deshpe, y que fue vendida a la señorita MA. CRISTINA ALCÁNTARA HERRERA, quien a su vez vendió a RAFAEL PEÑA y PEÑA, y la señora VICTORIA ALCÁNTARA DE PEÑA... TRES.- La fracción de terreno que le compre a la señora CRISTINA MACIAS ARMAS, descrito en el hecho número 1, de esta demanda; desde el día diecisiete de mayo de Dos Mil Quince, lo tengo en concepto de propietario, porque lo adquirí mediante título traslativo de dominio, que lo es el Contrato Privado de Compraventa; mediante el cual me traslado el dominio de ese terreno, y que constituye la fuente generadora de mi posesión, pues he realizado en dicho inmueble actos notorios y públicos en mi calidad de dueño; como bardearlo con cimientos y maya ciclónica, y construido una pequeña cabaña, en forma pacífica, porque lo adquirí mediante contrato privado de compraventa, de manera tranquila y no de forma violenta o por delito alguno, de manera continua, porque la posesión la tenía mi vendedora y me la transmitió, y ahora la sigue teniendo el suscrito, desde el diecisiete de mayo de Dos Mil Quince hasta la fecha, de manera ininterrumpida por más de cinco años, de manera pública, porque la posesión no la he ocultado, sino la he disfrutado a la vista de todos los colindantes y vecinos del lugar, quienes pudieran tener interés en interrumpirla, así como de las autoridades civiles y políticas; realizando trabajos de delimitación, conservación y construcción; de buena fe, porque entre en posesión en virtud del contrato privado de compraventa que celebre con la dueña y sin que haya causado perjuicio a persona alguna...;

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del diez de abril del año en curso, dado en la Ciudad de Atlacomulco, Estado de México, diecisiete días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- NOMBRE Y CARGO: LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.-RÚBRICA.

2447.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SUCESIÓN JOSÉ MAGDALENO BRETON CASTRO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA.

Se hace saber que, CREDITO CREATIVO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., promueve en la vía juicio ORDINARIO CIVIL, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 8712/2022, en contra de: C. DIRECTOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, MARÍA MAGDALENA BRETON VERGARA Y JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO SU SUC de quien reclama las siguientes Prestaciones: A) SE DECLARE LA NULIDAD DE LA ESCRITURA N. 28,814, VOLUMEN 720, de fecha 6 de septiembre de 2018, que se atribuye realizada en la Notaría No. 35 del ESTADO DE MÉXICO, cuyo Titular es el Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE, en virtud de ser documento apócrifo. B) LA CANCELACION de la inscripción, registro y anotación que se hizo de esa escritura apócrifa en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00063679 con NUMERO DE TRAMITE 542151 y con FECHA DE INSCRIPCIÓN el 22 de enero de 2019 mediante el cual se señaló que las anotaciones de dos CREDITOS SIMPLES CON GARANTIA HIPOTECARIA quedaban solventados. Así como se ordene la cancelación de toda clase de actos registrales que se haya realizado después de la inscripción de la apócrifa escritura. C) LA RESTITUCIÓN de las anotaciones de DOS CREDITOS SIMPLES CON GARANTIA HIPOTECARIA que se hicieron a favor e mi representada en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE A FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, uno de fecha 23 de febrero de 2015 y otro de 6 de octubre de 2015, el FOLIO REAL ELECTRONICO No. 00063679. D) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS que a mi arte le ha provocado la CANCELACION de dos CREDITOS SIMPLES CON GARANTIA HIPOTECARIA que obraban a favor de mi representada, los cuales quedaron sin efectos, por la inscripción de la escritura apócrifa, de la cual se demanda su nulidad. Estos deberán ser pagados a mi parte por la persona que haya realizado las conductas ilegales. E) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. BÁSANDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; I. Mi representada CREDITO CREATIVO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. con fecha 14 de agosto de 2014, ante NOTARIO PUBLICO No. 175, del ESTADO DE MEXICO, celebraron CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA Y OBLIGACION SOLIDARIA, los señores MARÍA MAGDALENA BRETON VERGARA y JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO este por conducto de su apoderado JOSE ALBERTO VALDES GUZMAN y mi representada, este acto quedó consignado en la Escritura No. 488, que contiene la APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA Y OBLIGACION SOLIDARIA y sirvió como garantía el inmueble LOTE DE TERRENO No. 7, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO) producto DE LA CONSTITUCION DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO PRADO LARGO RESULTANTE DE LA FUSION Y LOTIFICACIÓN DE LAS CATORCE FRACCIONES SEÑALADAS DE LA D-TRES UNO A LA D-TRES CATORCE, INCLUSIVE RESULTANTE A SU VEZ DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION D-TRES PRODUCTO DE LA SUBDIVISION DE UNA FRACCION DEL TERRENO DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO VIEJO, QUE PERTENECE A LA HACIENDA DE SAYAVEDRA EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO documental que quedó inscrita en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, en el FOLIO REAL ELECTRONICO 00063679, III.- Con fecha 27 de febrero de 2015, ante el NOTARIO PUBLICO INTERINO No. 175, del ESTADO DE MEXICO, celebraron CONTRATO DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA Y OBLIGACION SOLIDARIA, los señores MARIA MAGDALENA BRETON VERGARA y JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO este por conducto de su apoderado JOSE ALBERTO VALDES GUZMAN y mi representada, este acto quedó consignado en la Escritura No. 746, la cual contiene el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA hasta por la cantidad de \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y sirvió como garantía el inmueble LOTE DE TERRENO No. 7, DE LA MANZANA III (TRES ROMANO). Esta Escritura quedó inscrita en la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, el 6 DE OCTUBRE DE 2015 en el FOLIO REAL ELECTRONICO 00063679. IV.- En virtud de que los demandados no cumplieron con los pagos a que se obligaron dentro de los contratos de apertura de crédito señalados, mi representada determinó proceder a ejercer los derechos que tiene respecto de la HIPOTECA constituida sobre el inmueble propiedad del garante hipotecario, y acudió a la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA del INSTITUTO DE LA NACION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, resultando que se encontraba inscrita la escritura No. 28,814, volumen 720, de fecha 6 de septiembre de 2018 que se atribuye realizada en la Notaría No. 35 del ESTADO DE MEXICO, cuyo Titular es el Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE, mediante la cual se señala que mi representada por conducto de VICENTE CERVANTES BLANCO, IVAN JOEL GUTIERREZ DIAZ y ALFONSO LUIS ESCAMILLA manifestaron haber recibido por parte de MARIA MAGDALENA BRETON VERGARA las cantidades adeudadas por lo que CANCELABAN las HIPOTECAS, y también se señala en dicha escritura apócrifa, que se otorgaba consentimiento para que se hicieran las anotaciones y tildaciones correspondientes ante la OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; y se contiene inscrito un AVISO PREVENTIVO de fecha 3 de julio de 2019 mediante el cual La Notaría 94 del Estado de México a cargo de la Lic. ANABEL UGARTE REYES da aviso de una ADJUDICACION DE BIENES POR HERENCIA TESTAMENTARIA O INTESTAMENTARIA, de una COMPRAVENTA CON HIPOTECA POR APERTURA DE CREDITO SIMPLE, señalando que los adquirentes adjudicatarios son herederos de JOSE MAGDALENO VALDES CASTRO y que también tiene el carácter de vendedores estas tienen los nombre de IVONNE CONSUELO VALDES GUZMAN y MIRIAM VALDES GUZMAN, y el comprador es CONCEPCION ARTURO BARROSO TOVAR y el CREEDOR HIPOTECARIO es SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V. SOFOM, E.R., RUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO.

Ante lo actos señalados en el hecho que precede y ante la seguridad de que mi representada no los había realizado, toda vez que la señora VERGARA no cumplió con los pagos a los que se obligó dentro de los contratos de apertura de crédito simple en cuestión, obtuvimos copia de la escritura y en esta se contienen los datos de inscripción y lo se señala que la mencionada señora MARIA MAGDALENA BRETON VERGARA, había suscrito y firmado el formato de ingreso para la cancelación ante la Registral, y esto exhibió la escritura apócrifa que se ha señalado en esta demanda, mi parte se pudo percatar que la firma que aparece dentro DEL FORMATO PARA LA CAPTURA DE DATOS DEL USUARIO, dista de ser la de la mencionada señora, ya que esta firma de manera diferente, al efecto acompaño la copia del IFE de esta para que se aprecie lo señalado de mi parte. Con lo copia de la referida escritura mi parte acudió ante la NOTARIA 35 DEL ESTADO DE MEXICO, para el efecto de solicitarles nos informaran que si en esa NOTARIA se había elaborado la ESCRITURA No. 28,814, volumen 720, de fecho 6 de septiembre de 2018, y fuimos informados que esa escritura no se elaboro por ellos, que la firma que la contiene no es la del Notario, ni los sellos que aparecen insertos. Y que tampoco ordenaron inscripción ni anotación de la ante lo OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. El pasado 8 de junio y 2 de agosto de 2019, solicitamos mediante escrito dirigido al C. EFREN PATIÑO NAVARRETE nos informe de manera formal y fehaciente, si la escritura mencionada se realizó en su notaria, y que señale las discrepancias que esta escritura contiene, en relación a las que tanto del volumen, ni al número de instrumento puesto que en la fecha indicada se otorgó en forma correcta la 23070, volumen 110, con números de folios 30 al 33, relativa a Una operación de compraventa, numeración que difiere de la que se consigna en el testimonio apócrifo, cuya copia me ha hecho llegar. 2.- La firma del suscrito fue totalmente falsificada a que desde el inicio de mi función como fedatario público he usado la firma que calza el presente escrito sin variación sustancial. 3.- El sello, igualmente tampoco corresponde sus caracteres ni en sus dimensiones lo cual se puede corroborar con el que asentará al lado de mi firma de este mismo escrito, 4.- Ignoro las razones que llevaron al Registrador e la Propiedad de Atizapán con residencia en la oficina del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla a inscribir dicho testimonio apócrifo, pues de acuerdo con la Ley registral vigente en el Estado de México, no reúne los elementos sustanciales para que fuera aprobado en su calificación registral e inscrito en forma definitiva. En conclusión, de lo anterior niego en forma absoluta y tajantemente el otorgamiento ante mi de ese instrumento, en cuanto a la totalidad de los elementos de fondo y forma, incluyendo la redacción. VI.- En consecuencia, de lo anterior, acudo ante su Señoría para que se declare la Nulidad de la apócrifa escritura Número No. 28,814, VOLUMEN 720, de fecha 6 de septiembre de 2018, que se atribuye realizada en la Notaria No. 35 del ESTADO DE MEXICO, cuyo Titular es el Licenciado EFREN PATIÑO NAVARRETE.

Por medio de auto de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación la instaurada en su contra y señalan domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Lorena Fernanda Maldonado Islas.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el veintisiete (27) de Marzo del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA LORENA FERNANDA MALDONADO ISLAS.-RÚBRICA.

2462.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PORFIRIO GABRIEL MARTÍNEZ FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de abril de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 4466/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO promovido por MARÍA DEL ROCIO MORA ARIAS en la persona de PORFIRIO GABRIEL MARTÍNEZ FLORES, en donde MARÍA DEL ROCIO MORA ARIAS solicitó la disolución del vínculo matrimonial que lo une con PORFIRIO GABRIEL MARTINEZ FLORES en base a los siguientes hechos:

1.- En fecha 05 de julio de 1997, la actora contrajo matrimonio con el cónyuge del cual solicita el divorcio bajo el régimen de Sociedad Conyugal, lo que se acredita con el acta de matrimonio que se anexó. 2.- De dicha relación procrearon a 2 hijos quienes en la actualidad son mayores de edad, lo que se acredita con el acta de nacimiento de cada uno. 3.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Norte 18, Manzana 530, Lote 20, Colonia San Isidro, Valle de Chalco, Estado de México, C.P. 56617. 4.- En la actualidad la cónyuge solicitante no vive con el señor PORFIRIO GABRIEL MARTINEZ FLORES y no se encuentra en estado de gravidez ni presenta sintoma por dicha causa. 5.- Desde hace aproximadamente diez años que las partes decidieron separarse para dejar de tener vida en común, por lo que toda vez que la actora no tiene vida conyugal ni de pareja con el demandando manifiesta su voluntad de no querer continuar con el matrimonio que los une legalmente, solicitando se decrete el divorcio y por consecuencia la disolución del vínculo matrimonial que la une con PORFIRIO GABRIEL MARTINEZ FLORES. 6.- Manifiesta la solicitante bajo protesta de decir verdad que no adquirieron ningún bien mueble o inmueble que sea susceptible de liquidación y para tal efecto anexó su propuesta de convenio.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a PORFIRIO GABRIEL MARTINEZ FLORES, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer al procedimiento que nos ocupa, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones

de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a las audiencias que lleguen a señalarse, en particular a la Segunda Audiencia de Avenencia, se decretará el Divorcio, con o sin su asistencia; siempre y cuando se encuentre presente la persona que lo solicita y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición con cualquiera de las Notificadoras adscritas a este órgano jurisdiccional.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

2465.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: YOLANDA CASTRO GONZALEZ y MARIA CARMEN FLORES MIRAFUENTES.

Que en los autos del expediente número 359/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por LEONEL SANTOS BARRERA en contra de YOLANDA CASTRO GONZALEZ y MARIA CARMEN FLORES MIRAFUENTES, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha doce (12) de abril del dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Procédase a emplazar por medio de edictos a las codemandadas YOLANDA CASTRO GONZALEZ y MARIA CARMEN FLORES MIRAFUENTES, que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín.

Relación sucinta de las prestaciones:

A.- Se Declare por Sentencia Judicial que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN, CONVIRTIENDOME de poseedor en propietario del Inmueble descrito en el Folio Real 00119480 Denominado Lote de Terreno 2 de la Manzana 25 ubicado en la Zona Dos de la colonia Ejido de los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 217.00 M2. Cuyos Rumbos medidas y colindancias se señalan más adelante. Tal como aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Naucalpan, en el Certificado de Inscripción que más adelante se detalla.

En razón de estar en posesión él suscrito LEONEL SANTOS BARRERA, de forma pacífica, continua y pública, de buena fe, con todo por cuanto de hecho y por derecho le corresponde a dicho inmueble.

B.- Consecuentemente a las prestación que antecede LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA respectiva a FAVOR del SUSCRITO ante EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, en el Folio Real Electrónico número 00119480. A favor del suscrito en términos del artículo 5.141 del Código Civil vigente para el Estado de México, ordenándose la cancelación que se encuentra a nombre de YOLANDA CASTRO GONZALEZ, ahora demandada que obra en el Folio Real Electrónico número 00119480, ya señalado, por ser procedente conforme a derecho.

C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundo mi acción en las siguientes consideraciones de hecho y derecho:

Relación sucinta de los hechos:

1.- Como se desprende del contrato privado de compraventa, constante de cuatro fojas, que en original se exhibe a la presente, con fecha Trece (13) Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), el suscrito Leonel Santos Barrera, celebre Contrato Privado de Compraventa de terreno con señora María Carmen Flores Mirafuentes; Contrato que se celebró respecto del Inmueble descrito en el Folio Real 00119480 Denominado Lote de Terreno 2 de la Manzana 25 ubicado en la Zona Dos de la colonia Ejido de los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 217.00 M2. Con las siguientes medidas y colindancias: Superficie de 217.00 Metros Cuadrados,

Y las Siguietes Medidas y Colindancias:

AL NORESTE EN: 12.06 Doce punto Cero Seis metros con Límite de Expropiación;

AL SURESTE EN: 17.60 en Diecisiete punto Sesenta metros con lote 3;

AL SUROESTE EN: 11.10 Once punto Diez metros con calle sin nombre;

AL NOROESTE EN: 20.20 Veinte punto Veinte con lotes 1 y 6. Como bien lo conocen las demandadas.

2.- Dicho Inmueble, predio o terreno se encuentra actualmente Registrado ante el Registro Público de la Propiedad de Naucalpan, Estado de México Actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Naucalpan; Bajo la Partida 2886, Volumen 1113, Libro Primero Sección Primera con fecha de Registro 6 de Agosto del año 1992. A nombre de Yolanda Castro González. Y que es bien conocido de las demandadas.

3.- Actualmente está denominado como Calle de Andador las Flores según autoridades administrativas Manzana 8 Lote 21 Colonia Las Huertas Primera sección, que es como los diferentes poseedores lo manifestaron ante las autoridades administrativas para Pago de Predial, Traslado de Dominio y Agua, como se desprende de los recibos de pago de dichos servicios inherentes a dicho inmueble que al efecto se exhiben en original para su debido resguardo legal; pero para efectos de Registro es el domicilio que se señala en el hecho uno de la presente demanda.

4.- Dicho predio cuenta actualmente con clave catastral 0980537012000000, con superficie de doscientos diecisiete metros cuadrados; medidas y colindancias señaladas en el hecho uno. Lo que acredito con el contrato de Compraventa que en original se exhibe en original para su debido resguardo legal, firmado ambas partes y testigos presenciales de dicho acto jurídico, siendo testigos entre otros los señores Alma Janeth Millán Flores, Francisco Rivera Chávez, Javier Millán Flores, Rosario del Carmen Millán Flores; exhibiendo copia simple de su Credencial para Votar; contrato privado de Compra Venta documental con la cual se acredita fehacientemente la causa generadora de la posesión. Por más de 5 años. (Primer elemento para la procedencia de la Usucapión).

5.- En la fecha en la que se celebró el contrato privado de Compraventa, con la citada señora María Carmen Flores Mirafuentes, que es la causa generadora de la posesión, previo pago a la señora antes mencionada, al suscrito se le entrego la posesión física, jurídica y material de la superficie del lote de terreno mencionados en el hecho uno de la presente demanda, por la ahora demandada señora María Carmen Flores Mirafuentes, como terreno en completa obra negra, procediendo el suscrito a construir con peculio propio la casa habitación que actualmente se habita con mi familia, que es materia del presente juicio y he realizado mejoras continuamente. Siendo testigos de tales hechos entre otros los señores José Carmen Bobadilla Izquierdo, José Antonio Bobadilla Salmerón, ya que el terreno se encontraba como lote en obra negra casi baldío. Posesión que se detenta de forma pública, de buena fe, en concepto de dueño o propietario, con pleno conocimiento de los demandados con todo cuanto de hecho y derecho le corresponde, lo cual le consta a vecinos y testigos ya señalados, que he de ofrecer en el momento procesal oportuno.

6.- Desde el día Trece (13) de Enero del año Dos Mil Dieciséis (2016), fecha de la celebración de la compraventa y pago de la misma de la fracción del lote de terreno antes descrito, él suscrito tiene la posesión por haberla obtenido de la demandada María Carmen Flores Mirafuentes, persona que a su vez adquirió dicho predio mediante compra-venta que realizó que se precisa en el antecedente cuarto del contrato privado de compraventa, en fecha veinticinco (25) de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve (1999).

7.- Ya que es la señora María Carmen Flores Mirafuentes, no es la persona que aparece Registrada bajo el Folio Real Electrónico número 00119480, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, ya que lo es la señora Yolanda Castro González, como propietario, de dicho inmueble, sin embargo a partir de la compraventa del inmueble y derechos posesorios, la posesión que tiene el suscrito, con todo lo que en derecho y hecho le corresponde a dicho terreno, y lo es en concepto de propietario a título de dueño, de buena fe en forma pacífica, continua y pública, en la cual he venido realizando actos de pleno dominio, consistentes en la edificación de casa habitación, y muy diversas mejoras a la construcción, con dinero y recursos propios, la cual cohabito desde la fecha antes señalada (13 de Enero del año 2016), con mi familia, sin perturbación de ninguna índole. Siendo testigos de tales hechos entre otros los señores José Carmen Bobadilla Izquierdo, José Antonio Bobadilla Salmerón, entre otros.

8.- La posesión del inmueble antes mencionado que me fuera otorgada por la demandada María Carmen Flores Mirafuentes, ya señalada, siempre ha sido en forma pacífica, por haberla adquirido de buena fe sin violencia alguna, mediante un acto traslativo de dominio, y realizada en forma continua, ya que la misma no ha sido interrumpida hasta la fecha por ninguna causa, TENIENDO A LA FECHA más de 5 AÑOS DE POSESIÓN, no existiendo perturbación de ninguna índole, ya que ha sido pública por así conocerlo vecinos, siendo testigos entre otros los señores José Carmen Bobadilla Izquierdo, José Antonio Bobadilla Salmerón.

9.- La posesión como ya señalé desde la fecha de adquisición es conocida por vecinos, colindantes y autoridades administrativas ya que he realizado diversos trámites de pago de predial se exhiben recibos de agua de los años 2021 a 2022 con número de cuenta de agua 00125387-00; y predial del año 2021 recibo A-37077, por ambas caras, que se exhiben en original, para su debido resguardo legal, a nombre de la demandada TERCERAS PERSONAS QUE APARECEN EN LOS ANTECEDENTES DEL CITADO CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, como se acredita con los recibos de pago que en original se exhiben para su debido resguardo legal. Por lo tanto, acredito con actos de dominio tener la Posesión que detento a la luz pública, teniendo el tiempo y la forma que señala la ley de la materia para demandar mediante Usucapión que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes descrito y el cual deberá inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad, por ser procedente conforme a derecho, siendo testigos entre otros los señores José Carmen Bobadilla Izquierdo, José Antonio Bobadilla Salmerón.

10.- No obstante de haber adquirido el lote de terreno antes señaladas de buena fe, al solicitar el certificado de Certificado de Inscripción con Folio Real Electrónico número 00119480, mismo que en original se exhiben a la presente demanda para su debido resguardo legal, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan en fecha once de marzo del año 2022, la fracción de terreno materia del presente juicio aparece a nombre de Yolanda Castro González, lo cual se acredita con la documental respectiva que se exhibe a la presente en original para su debido resguardo legal.

11.- A la presente demanda el contra de Yolanda Castro González Verde, de USUCAPIÓN procede en contra de la persona que aparece como propietario del bien en el Registro Público de la Propiedad Respectivo, siendo éste un medio de adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil vigente para el Estado de México, ya que el suscrito carece como bien lo sabe la otra demandada María Carmen Flores Mirafuentes, hasta la fecha del título de propiedad que me acredite como propietaria de dicho bien inmueble y la demandada se ha negado a comparecer ante el Notario Público a extenderme el título justificativo, que me acredite como propietaria es por lo que se demanda en la forma y términos que se hace.

Hechos que les consta a los testigos presenciales, siendo entre otros a los señores José Carmen Bobadilla Izquierdo, José Antonio Bobadilla Salmerón.

Y se expide a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

759-A1.- 24 abril, 4 y 16 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA JUANA RAMIREZ SANCHEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 435/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado "TLACOMULCO SEGUNDO" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.32 metros y linda con Adrián Cortés Vázquez; AL SUR: 54.60 metros y linda con Calle Sin Nombre, AL ORIENTE: 9.73 metros y linda con Calle Sin Nombre y, AL PONIENTE: 9.74 metros y linda con Calle Sin Nombre, con una superficie total aproximada de 530.10 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día ocho 08 de septiembre de dos mil quince 2015, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ADRIAN CORTES VAZQUEZ. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe a título de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, asimismo la constancia de no ejido expedido por el comisariado ejidal de Tepetlaoxtoc, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y no forma parte de los bienes que conforman tal ejido y no afecta bienes comunales, de igual manera que el predio en mención no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, puesto que el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE (17) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

2567.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 367/2023, JESUS SOLIS HERNANDEZ, promueve ante el Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble de propiedad particular denominado "XALTIPAC", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, el cual tiene una superficie de 886.87 M2., (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS) y las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 18.00 metros (DIECIOCHO METROS) y colinda con propiedad del señor M. Reyes.

AL SUR: en 18.37 metros (DIECIOCHO METROS TREINTA Y SIETE CENTIMETROS) y colinda con propiedad del señor Fernando Solís Hernández.

AL ORIENTE: en 48.99 metros (CUARENTA Y OCHO METROS NOVENTA Y NUEVE CENTIMETROS) y colinda con propiedad del señor José Decena.

AL PONIENTE: en 48.67 metros (CUARENTA Y OCHO METROS SESENTA Y SIETE CENTIMETROS), y colinda con Servidumbre de Paso.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO como en un Periódico de mayor circulación diaria en la Entidad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, en términos de Ley.

Dados en Amecameca, Estado de México, a los diecisiete (17) días de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo en que se ordenó, siete (07) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

FIRMA LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DEL 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

2571.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 230/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por AURELIO QUINZAÑOS SUARES Y JAIME PASCAL IRLAND, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que con fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce, se adquirió por parte de la persona moral SERVICIOS DEL VALLE S.A. DE C.V., la Propiedad y Posesión material a título de dueños de un presio rustico denominado "EL TERRENO", ubicado en el paraje VILLA GOMEZ, localizado en el poblado de SAN BARTOLOME CUATEPEC, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes colindancias AL NORTE en 84.41 metros y linda con camino, hoy camino a la gasera o al deportivo, AL SUR en 51.47 metros y linda con Aurelio Quinzaños Suárez, AL ORIENTE en 109.06 metros y linda con Luis Rueda Toledo, actualmente Aurelio Quinzaños Suárez, AL PONIENTE en 16.83 metros y linda con Aurelio Quinzaños Suárez, con una superficie de 8,245.28 metros cuadrados, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 24 de abril de 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lázcano.- Rúbrica.

2572.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 140/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por ALONSO VIÑAS ROCIO MARIA ISABEL, el Juez Noveno de lo Civil de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, Estado de México, por auto de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que con fecha trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos noventa y cinco, ROCÍO MARÍA ISABEL ALONSO VIÑAS, adquirió por parte de la C. MARÍA DE LA LUZ RAMÍREZ, la Propiedad y la Posesión a Título de Dueña, sin molestia alguna del predio rustico denominado "LA BARRANCA II", ubicado en el Paraje VILLA GÓMEZ, localizado en el POBLADO DE SAN BARTOLOME CUATEPEC, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, como se acredita con la copia debidamente certificada ante la fe de la Maestra en Derecho Evelyn del Roció Lechuga, Notaría Pública número 15 del Estado de México; mismo que como anexo dos se adjunta al presente escrito. Para mayor descripción del predio rustico "LA BARRANCA II", me permito manifestar sus medidas y colindancias: AL NORTE.- En tres líneas, 18.66 metros, 18.32 metros y 12.51 metros; y linda con J. Guadalupe Reyes Rivero, actualmente Aurelio Quinzaños Suárez. AL SUR.- En tres líneas, 37.55 metros, 11.35 metros y 32.75; y linda con Roció María Isabel Alonso Viñas. AL ORIENTE.- Mide 53.32 metros; y lindan con Juan de Mata Mireles, actualmente Aurelio Quinzaños Suárez. AL PONIENTE.- Mide 63.33 metros; y linda con Marcos Ibáñez, actualmente Aurelio Quinzaños Suárez. Con una superficie total de 4,092.29 metros cuadrados. Factura Electrónica de fecha veinticinco de enero del año dos mil veintitrés; que ampara el pago a partir del periodo dos mil veintitrés de la Clave Catastral número 095-07-167-24-000000, expedida por la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, acto jurídico que generó su derecho a poseer el inmueble mencionado, ejercitando la posesión a título de dueño y en carácter de propietario, de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por lo que solicita que mediante sentencia se inscriba ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente a los Municipios de Naucalpan de Juárez y Huixquilucan, Estado de México.

Debiendo publicarse los edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Expedido a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación 30 de marzo de 2023.- Secretario de Acuerdos, Lic. Marisol Durán Lázcano.-Rúbrica.

2573.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 141/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación, promovido por ROCÍO MARÍA ISABEL ALONSO VIÑAS, tramitado en el Juzgado Noveno de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en

Huixquilucan, Estado de México, en cumplimiento a los autos de seis y treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: Que a efecto de acreditar conforme a lo establecido en los artículos 3.1, 3.20 fracciones I, II, III, IV, del Código de Procedimientos Civiles, de que he poseído a título de dueña respecto del predio rustico denominado "La Barranca", ubicado en el Paraje Villa Gómez, localizado en el poblado de San Bartolomé Cuatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, a efecto de subsanar mi título de adquisición, por cumplir con el tiempo y demás condiciones para inmatricular a mi favor como lo señala el artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles. HECHOS: I.- En fecha ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, adquirí de MARCOS IBÁÑEZ PEREZ la propiedad y la posesión a título de dueña el predio rustico denominado "La Barranca", ubicado en el Paraje Villa Gómez, localizado en el poblado de San Bartolomé Cuatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en cinco líneas 57.81 metros y colinda con Juan Márquez, actualmente Aurelio Quinzañoz Suárez; 4.46 metros, 14.74 metros, 10.58 metros y 13.69 metros y linda con J. Guadalupe Reyes Rivero, actualmente Aurelio Quinzañoz Suárez. AL SUR. Mide 119.66 metros y linda con Marcos Ibáñez, actualmente Rocío María Isabel Alonso Viñas. AL ORIENTE. Mide 63.33 metros y linda con María de la Luz Ramírez, actualmente Rocío María Isabel Alonso Viñas. AL PONIENTE. No tiene medidas por ser geometría triangular. Con unas superficie total de 2,999.54 metros cuadrados. II. En el certificado de no inscripción del predio que nos ocupa, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, número IFREM-MOD-MP-CER-13, trámite 550663 de fecha doce de enero de dos mil veintitrés, se hace constar que no se encontró inscrito el predio materia del presente juicio en el Instituto. III. Que el predio que nos ocupa se encuentra al corriente del pago del impuesto predial. IV. Con la finalidad que su señoría cuente con la identidad, ubicación exacta, medias y colindancias del predio objeto del presente procedimiento, se exhibe plano topográfico descriptivo y de localización. V. En la constancia del Comisariado Ejidal del Poblado de San Bartolomé Cuatepec, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, se hace constar que el inmueble a prescribir no se encuentra dentro de los terrenos ejidales. VI. Que poseo el inmueble de manera pacífica, pública, continua, ininterrumpida y de buena fe.

Por autos de fechas seis y treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley, edictos que contendrán los datos necesarios de la solicitud de la promovente.

Se expide para su publicación a los veintiuno días del mes de abril de dos mil veintitrés.- Doy fe.

Validación: El seis y treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, se dictaron los autos que ordenan la publicación de edictos; M. en D. María Elena L. Torres Cobián, Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. MARIA ELENA L. TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

2574.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
MEXICO, CON RESIDENCIA EN ACULCO
E D I C T O**

En el expediente número 7/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GUADALUPE CRUZ CHÁVEZ, respecto del bien inmueble rústico, ubicado en la comunidad de Santa María Nativitas, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con CASTO MONTES DE OCA; AL SUR: 10.00 y colinda con CANAL DE RIEGO; AL ORIENTE: 30.00 metros y colinda con CARRETERA; y AL PONIENTE: 30.00 metros y colinda con CASTO MONTES DE OCA; con una superficie de 296.00 (doscientos noventa y seis metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria. En cumplimiento al auto de doce de abril del año en curso, se expiden a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2575.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 282/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, presentado por EUGENIO RIVERA VALDEZ, respecto del inmueble denominado "CAPULTITLA", ubicado en calle Hidalgo, número ocho, Barrio Techichilco, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.40 mts. Colinda con Eduardo Sandoval; AL SUR: 18.30 mts. Colinda con Demetrio Rivera Valdez; AL ORIENTE: 18.39 mts. Colinda con Faustino Rivera Valdez; y AL PONIENTE: 19.15 mts. Colinda con Arnulfo Rivera Valdez, con una superficie de 335.04 metros cuadrados, manifestando que el inmueble se adquirió por medio de Contrato de Compraventa con el señor FAUSTINO RIVERA ESPINOSA, en fecha siete de enero de dos mil novecientos noventa y ocho, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietaria, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes Ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal de Cocotitlán Estado de México, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial, como lo acredita con el certificado de no adeudo y anexa plano Manzanero de la ubicación del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE (15) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ JAIMES.-RÚBRICA.

2579.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 175/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovido por ROSA GUADARRAMA CRUZ, respecto del INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE PORFIRIO DIAZ No. 235, SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE: 9.06 METROS, COLINDANDO CON ZANJA DE AGUAS NEGRAS, SUR: 9.26 METROS, COLINDANDO CON CALLE PORFIRIO DIAZ, ORIENTE: 27.45 METROS, COLINDANDO CON CELESTINO GUADARRAMA GONZALEZ Y PONIENTE: 24.75 METROS COLINDANDO CON PATRICIA ROMERO, CON UNA SUPERFICIE DE 236.00 METROS CUADRADOS.

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veinte días del mes de abril del año de dos mil veintitres.- DOY FE.

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

2581.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MEXICO
E D I C T O**

C. YADIRA MORENO AVILA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 288/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto de un inmueble denominado "TLALTENCO" UBICADO EN CALLE BARRANCA DE LA SOLEDAD ORIENTE, SIN NÚMERO, SANTIAGO TOLMAN, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, en fecha veinticinco 25 de septiembre del año dos mil once 2011, el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compra venta celebrado con la C. BRIGIDA CORTES ALVA, desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 2409.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 38.65 METROS, COLINDA CON SERGIO AGUILAR SÁNCHEZ, AL SUR DOS MEDIDAS, LA PRIMERA EN 15.50 METROS, CON BARRANCA, LA SEGUNDA EN 17.20 CON BARRANCA, AL ORIENTE EN 78.60 METROS CON CALLE LA SOLEDAD ACTUALMENTE BARRANCA DE LA SOLEDAD ORIENTE, AL PONIENTE EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA 58.30 METROS CON BARRANCA Y LA SEGUNDA 24.90 METROS COLINDA CON BARRANCA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha 13 de abril de dos mil veintitres 2023. Otumba, Estado de México, 24 de abril de 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2593.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 448/2023, el señor RUBÉN NAVARRETE REAL, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en La Soledad Barrio, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 23.75 metros y colinda con Fabian Islas Silva; al SUR: 24.00 metros y colinda con Adalberto Arcia Ascencio, al ORIENTE: 18.40 metros y colinda con Erika Galván Rojas; al PONIENTE: 41.00 metros y colinda con Calle. Con una superficie de 385.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha once de abril de dos mil veintitres, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veinte días de abril de dos mil veintitres. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2594.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARÍA SANTELÍZ CORONEL, promueve por su propio derecho, en el expediente número PI/89/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos:

1.- Que en fecha veinticinco de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco (1985), celebró contrato de compraventa con ANTONIA CORONEL ÁLVAREZ con consentimiento de REYMUNDO SANTELIZ DURÁN, respecto del predio sin nombre, ubicado en la Avenida Eugenio Montañó, número dieciséis (16) Colonia Centro, en Otumba Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 07.25 metros y colinda con PEDRO SANTELÍZ.

AL SUR: en 7.25 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO.

AL ORIENTE: en 11.48 metros y colinda con SERVIDUMBRE DE PASO.

AL PONIENTE: en 11.35 metros y colinda con REYMUNDO SAUZA.

Con superficie de 82.72 metros cuadrados.

2.- Que dicho predio no cuenta con datos registrales, pero que se encuentra fiscalmente al corriente de sus pagos prediales y que desde la fecha en que lo adquirió lo posee en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietaria; teniendo la posesión por más de treinta y cuatro (34) años anteriores a la presente fecha.

3.- Que el inmueble de que se trata no está sujeto al régimen de bienes ejidales y que tampoco afecta bienes del dominio público, que también se encuentran en los archivos digitales del catastro del Ayuntamiento de Otumba, Estado de México los planos de citado predio en los que consta su localización y ubicación.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Veintiocho de marzo del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.- RÚBRICA.

2595.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En el expediente número 578/2023, promovido por MARÍA LILIANA TELLEZ ESCAMILLA, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido, ubicado en PROLONGACIÓN CALLE MIGUEL HIDALGO S/N, IXTLAHUACA DE RAYÓN Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.50 MTS. Y colinda con MARIA JOAQUINA RAQUEL MALVAEZ.

AL SUR: 12.40 MTS. Y colinda con CALLE PROLONGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

AL ORIENTE: SON 3 LINEAS DE 10.40, 3.00 Y 10.40 MTS. Y colinda con IGNACIO TELLEZ SANCHEZ.

AL PONIENTE: SON 3 LINEAS DE 11.00, 2.00 Y 8.00 MTS. Y colinda con DELFINA TELLEZ SANCHEZ ESCAMILLA.

Con una superficie aproximada de 260.70 MTS².

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Ixtlahuaca, Estado de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés.- Doy fe.- LIC. EN D. DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2596.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1302/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por MA. TERESA ROSALES DEL CASTILLO, la Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, por auto de fecha once de octubre de dos mil veintidós, admitió a trámite el procedimiento aludido y por mismo auto ordenó publicar un extracto de la solicitud, que a la letra dice: Por presentada a MA. TERESA ROSALES DEL CASTILLO, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL; fundándose para ello en las circunstancias de hecho y preceptos de derecho que invoca. FÓRMESE EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE Y REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO ELECTRÓNICO CON EL NUMERO QUE LE CORRESPONDA. Así las cosas, con apoyo en los diversos 1.2, 1.134, 1.135, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 y 3.26 de la Ley Procesal en consulta SE ADMITE a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble TERRENO RÚSTICO DENOMINADO "VERATENCO", UBICADO EN LA POBLACIÓN DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia, publíquese por edictos una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por DOS VECES en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; se dejan a disposición de la ocurrente los edictos de referencia dejando razón por su recibo en autos. RESGUARDO DE DOCUMENTO. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos; ello en términos del artículo 2.106 del Código Procesal de la materia, en relación con el numeral 89 fracción VIII de La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES. Con fundamento, en los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, hágase al promovente las notificaciones, aún las de carácter personal, a través de Lista y Boletín Judicial que se fija en lugar visible de este Juzgado, por así indicarlo el solicitante. AUTORIZACIONES. Se tiene por autorizado las personas que enlista para los efectos del artículo 1.185 del Código Adjetivo de la materia, esto es, para oír y recibir notificación, así como recibir documentos, excepto aquellos que sean valores, los que deberá recibir personalmente el actor.

En consecuencia ordena la publicación del presente de TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, un periódico de mayor circulación diaria y en el Boletín Judicial. Expedido en Chalco, México, a los tres días de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de octubre de dos mil veintidós.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ.-RÚBRICA. Elaboro: Lizbeth Guadalupe Pérez Cruz.

Chalco, México a 03 de febrero de 2023, el Suscrito Secretario de Acuerdos, hace constar que el día de la fecha se fija en la tabla de avisos de este Juzgado, el edicto relativo al expediente 1302/2022, lo anterior en cumplimiento al auto de fecha once de octubre de dos mil veintidós, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

2597.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 313/2023, LEONEL MARTÍNEZ REBOLLO, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble ubicado en Vega del Clavel, Lote 108, Fraccionamiento Avándaro, Localizado en el Municipio de Valle de Bravo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN 43.93 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA DE MARIA FERNANDA CASTILLO RODRIGUEZ, AL NOROESTE: EN 18.02 METROS Y COLINDA CON VEGA DEL CLAVEL, AL SUROESTE: EN 45.86 METROS Y COLINDA CON LOTE 107 DE RICARDO NICOLAS BUESO MATHEU, AL SURESTE: EN 18.93 METROS Y COLINDAN CON LOTE 134 DE ARMANDO RAMIREZ ZUÑIGA, con una superficie total de 812.68 metros cuadrados, terreno que fue adquirido el día trece de julio del año dos mil cinco, mediante contrato de compraventa, que celebro con JORGE PONCE JOVEN en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, ordeno la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los veinticinco de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

2603.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Que en el Expediente 223/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio promovido por CONSUELO MARTÍNEZ QUINTERO, por propio derecho y en calidad de Albacea de la sucesión a bienes de GILBERTO MACÍAS ÁVILA, mediante auto de fecha veinte de abril de de dos mil dieciocho, se ordenó publicar un extracto con los datos de la presente solicitud, relativa a acreditar que mediante contrato privado de compraventa celebrado el veintisiete de mayo de mil novecientos ochenta y seis, entre MARÍA CATARINA ENTZANA VIUDA DE GRANADA, como vendedora y GILBERTO MACÍAS ÁVILA, como comprador, éste último adquirió el predio ubicado en Paraje Bravo sin número, en el Barrio de San Jacinto, C.P. 52766 con Clave Catastral 095-02-059-73-000000 En El Municipio de Huixquilucan, Estado de México; con una superficie de 6,981 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 64.20 metros con propiedad del señor Gaudencio Reyes Chicho (antes del señor Pedro N. Gutiérrez); Al Sur: 38.10 metros y colinda con la propiedad del señor J. Cruz Reyes Chicho (antes del señor Norberto Molina); Al Oriente: 137.80 metros y colinda con la propiedad del señor Gaudencio Reyes Chicho (antes de señor Gregorio Gutiérrez); y Al Poniente: 135.20 metros y colinda con la propiedad del señor Juan Daniel Sánchez (antes el señores Gregorio Franco y Anaclea Paz) teniendo una superficie total de 6,981 metros cuadrados.

Debiendo publicarse los edictos en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 23 de Febrero de 2023.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARIA ELENA LEONOR TORRES COBIAN.-RÚBRICA.

820-A1.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 31101/2022.

Se hace del conocimiento del público en general que RICARDO VILLEGAS SEGUNDO, denunció ante el Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 31101/2022, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN. Lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble ubicado en: Calle Adolfo López Mateos, Esquina Ignacio Zaragoza, Lote 6, Colonia La Mora, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México Calle Adolfo López Mateos, Esquina Ignacio Zaragoza, Lote 6, Colonia La Mora, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 36.60 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL SUR: EN 30.10 METROS CON 2 PROPIEDADES PRIVADAS, AL ORIENTE: EN 19.38 METROS CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, Y AL PONIENTE: EN 29.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 818.41 metros cuadrados (OCHOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CON CUARENTA Y UNO CENTIMETROS CUADRADOS). Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- Tal y como se desprende del contrato de compra-venta de fecha dieciocho (18) de Julio de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1999), el cual me vendió el señor ROGELIO OROZCO ESTRADA y que este a su vez lo adquirió en fecha dieciocho (18) de julio de 1992 y quien se lo vendió fue el señor JOSE DE JESUS FRAGOSO ACEVES, tal y como se desprende de los contratos de compraventa que anexo a la presente y que de dicho contrato de compraventa se desprende que adquirió el inmueble motivo del presente procedimiento y el cual he venido poseyendo desde hace más de veinte años el cual se encuentra ubicado en Calle Adolfo López Mateos, Esquina Ignacio Zaragoza, Lote 6, Colonia La Mora, en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México Calle Adolfo López Mateos, Esquina Ignacio Zaragoza, Lote 6 Colonia La Mora, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, documentales que exhibo en original a la presente para debida constancia y surtan los efectos legales a que haya lugar con la cual acredito que soy legítimo propietario y poseedor del THE BOMIN inmueble motivo del presente procedimiento, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: EN 36.60 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA, AL SUR: EN 30.10 METROS CON 2 PROPIEDADES PRIVADAS. AL ORIENTE: EN 19.38 METROS CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, Y AL PONIENTE: EN 29.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Dicho inmueble cuenta con una superficie de 818.41 metros cuadrados (OCHOSCIENTOS DIECIOCHO METROS CON CUARENTA Y UNO CENTIMETROS CUADRADOS). 2.- Sigo manifestando a usted bajo protesta que el inmueble motivo del presente procedimiento carece de antecedentes registrales y mismo que lo he venido poseyendo a título de dueño desde hace más de veinte años por lo cual y afecto de dar cumplimiento al artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en esta entidad exhibo el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022) expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México (IREM) así como también exhibo al presente el RECIBO DE PAGO DEL IMPUESTO PRDIAL con FOLIO: EK-0002300 de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022) expedido por el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México con el cual acredito que me encuentro al corriente del impuesto predial y así como también que está a nombre del suscrito, también exhibo el PLANO DESCRIPTIVO Y DE LOCALIZACION del inmueble materia de la presente información de dominio realizado por el Arquitecto el C. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, con cédula profesional número 3632853 con registro de Perito SDUO/18/22/0114, del libro 1, Foja 4 expedida por el Gobierno del Estado de México y así como también la CONSTANCIA QUE NO PERTENECE A PRATIMONIO EJIDAL de fecha ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022), CON NUMERO DE oficio DGCAT/100/CR- 1027820/2022, expedido por el Registro Agrario Nacional, así como la CONSTANCIA DE NO PATRIMONIO MUNICIPAL de fecha veintinueve (29) PODER de noviembre de dos mil veintiuno (2021) con número de FOLIO: 015738, documentales que exhibo en original para efecto de acreditar mi dicho y con las cuales se acredita y desprende que el suscrito he venido poseyendo el inmueble materia del presente procedimiento por más de veinte años y también surtan los efectos legales a que haya lugar, hechos que han sido TRINERO CIE presenciadas por los C.C. TELMA VIRGINIA RIVERO PEREZ, MARIA ALEJANDRA ESCORZA

MORENO, ENRIQUE SANTILLAN RIVERA, personas dignas de fe que me comprometo a presentar el día y hora que se sirva a señalar su Señoría para el desahogo de dicha probanza.

Datos de las personas colindantes, autoridades municipales y de la persona a la cual le expiden la boleta predial: AL NORTE: EN 36.60 METROS CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL SUR. EN: 30.10 METROS CON 2 PROPIEDADES PRIVADAS. AL ORIENTE, EN 19.38 METROS CON CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, Y AL PONIENTE EN 29.70 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. La Autoridad municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, tiene su domicilio conocido en San Cristóbal Centro, 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por cuanto hace a la persona a las que le expiden la boleta predial del inmueble, es la persona que promueve RICARDO VILLEGAS SEGUNDO.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas treinta de agosto de dos mil veintidós, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós y treinta de marzo de dos mil veintitrés, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERIODICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.

Validación. Acuerdo que ordena la publicación: treinta de agosto de dos mil veintidós, veintitrés de septiembre de dos mil veintidós y treinta de marzo de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

822-A1.- 28 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR MABUCAPA I SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, AHORA ISABEL TRONCO RODRÍGUEZ. EN CONTRA DE ARIAS GUERRERO RAFAEL EMILIO EXPEDIENTE NÚMERO 907/2008. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 570 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE SEÑALAN A LAS DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS a fin que tenga verificado la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA-DEL INMUEBLE UBICADO EN, "Vivienda tipo interés media Unidad E, marcada con el número oficial 9, del condominio comercialmente conocido como el nombre de Privada LEMOSIN, así como el cuatro punto ciento sesenta y siete por ciento de los derechos de copropiedad del terreno sobre el cual está construida que es el lote 4, de la manzana 14, del conjunto Urbano denominado Urbi Quinta Montecarlo, ubicado en la Exhacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, correspondientes, el cual también es identificado registralmente como Vivienda identificada como Unidad E, del Condominio Comercialmente conocido con el nombre de Privada Lemosin del Conjunto Urbano Habitacional Urbi Quinta Montecarlo, ubicado en la Exhacienda San Miguel ubicado en calle número exterior oficial 9 manzana 14 lote 4 vivienda unidad E colonia Urbi Quinta Montecarlo Municipio Cuautitlán Izcalli Estado de México, con una superficie de 0.0 m2 superficie planta baja 51.564 m2, superficie planta alta 56.248 m2. Con folio real electrónico 00106631 inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Cuautitlán.", valor del avalúo es de \$2,082,000.00 por lo que servirá como base para el remate las dos terceras de dicho valor, que es la cantidad de \$1,388.000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor indicado para esta primera almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes. En consecuencia convóquense a postores, PARA LO CUAL DEBERÁN PUBLICAR LOS EDICTOS POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO en los tableros de este juzgado, así como en la TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL AHORA DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO".

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. FEDERICO RIVERA TRINIDAD.-RÚBRICA.

2679.- 4 y 17 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR PATRIMONIO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE MARÍA GUADALUPE SEGUNDO CRUZ Y GUILLERMO DEL VALLE FLORES, expediente número 915/2012, la C. Juez dictó auto que dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS....como lo solicita se señala nueva fecha para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble hipotecado se señala las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.... CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS..... se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por su contraria, en el cual se determinó como valor del bien inmueble

la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),... En las relatadas circunstancias con fundamento en los artículos 486 y 570 del Código Adjetivo citado, resulta procedente como se solicita sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado el cual se, que se identifica como el ubicado en "LA CASA NÚMERO DOS Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO" EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL DE "PRIVADAS LOS HÉROES", UBICADA EN LA CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO OFICIAL TREINTA Y CUATRO, LOTE DIECISÉIS, DE LA MANZANA CUATRO, SECCIÓN UNO, UBICADA EN EL EX-EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO" (foja 72), y que en el certificado de libertad o existencia de gravámenes se identifica como; "...DENOMINACIÓN: CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN Francisco Coacalco, EL CUAL LLEVA EL NOMBRE DE "PRIVADAS LOS HÉROES", SECCIÓN UNO, CASA DE DOS NIVELES CON SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO CALLE; SIN NOMBRE NÚM. EXTERIOR: 34 NÚM. INTERIOR: NO CONSTA SECCIÓN: NO CONSTA SECTOR: NO CONSTA ETAPA: NO CONSTA SÚPER MANZANA: NO CONSTA MANZANA: 4 LOTE 16 VIVIENDA: CASA 2 COLONIA: EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO CÓDIGO POSTAL: NO CONSTA MUNICIPIO: COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO: ESTADO DE MÉXICO..."..., sirviendo como base del remate la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al valor del avalúo siendo postura legal la que cubra el valor antes indicado toda vez que el monto del adeudo es superior a dicho precio, en consecuencia, convóquense a postores, quienes para participar en la subasta deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, para lo cual se deberán publicar los edictos DOS VECES en los tableros de este Juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo....

CIUDAD DE MÉXICO A 31 DE MARZO DE 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEON ALEJANDRO AGUILERA CARDOSO.-RÚBRICA.

2680.- 4 y 17 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de RAÚL MOISÉS OROZCO MONDRAGON Y LAURA ROJAS PÉREZ, expediente número 1094/2007, el C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, dictó auto el dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, señala LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como: FRACCIÓN DE TERRENO DENOMINADO TIERRA NEGRA, UBICADO SOBRE LA CALLE SIN NOMBRE, EN EL BARRIO DE JALTIPA DEL POBLADO DE SAN MATEO IZTACALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE LA CASA SIN NÚMERO, DE LA CALLE PROLONGACIÓN FRESNO, FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN VISTA HERMOSA, COLONIA SAN MATEO IZTACALCO EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,790,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles.

Ciudad de México a 22 de marzo del 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL, POR MINISTERIO DE LEY, CONFORME AL ARTÍCULO 111 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CDMX, LIC. SALVADOR CORREA HERRERA.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN DE EDICTOS en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

2681.- 4 y 17 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. MARÍA TERESA LUA TORIBIO, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 10/2023, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA EN CARÁCTER DE ABOGADA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de MARÍA TERESA LUA TORIBIO, por auto de veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales R.L.T.; por las causas, motivos y razones señaladas en fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo,

se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha 28 de abril de 2022, compareció la C. Maribel García Aguilar, quien mediante informe policial homologado pone a disposición a quien dijo llamarse MARÍA TERESA LUA TORIBIO, por su probable participación en el hecho delictuoso de portación de arma prohibida quien manifestó ante dicha representación social, en lo sustancial "... Recibo el llamado de la central de radio informando que en las oficinas de supervisión de la telesecundaria Moisés Saenz... se encontraba una persona sospechosa, es así que conduzco a la escuela mencionada,... haciendo contacto con la señora Anel Medina Hernández quien se desempeña como secretaria de supervisión de la telesecundaria, mencionando que momentos antes ingreso a la oficina una femenina con un bebé en brazos al parecer intoxicada, ya que desvariaba pues pretendía causarle daño al bebé que llevaba en brazos con un objeto punzo cortante, señalándome a la femenina.... le pido me refiera su nombre y me percató que no reacciona coherentemente... se solicitó el apoyo del DIF ya que un infante de cinco meses aproximadamente se encuentra relacionado con el reporte de auxilio... y procedo a la detención de quien dijo llamarse MARÍA TERESA LUA TORIBIO..." cabe destacar que la ahora demandada se reservó su derecho a declarar. 2.- Dentro de la indagatoria obra el certificado médico legal practicado en MARÍA TERESA LUA TORIBIO, se desprende que, al interrogatorio directo del médico, la ahora demandada refiere toxicomanía a metanfetaminas desde chiquita sin referir fecha, hechos que se acreditan con las copias de la carpeta de investigación con NUC: TOL/TOL/AC1/107/122676/22/04. 3.- Es el caso, que en fecha 14 de noviembre de 2021 el Ministerio Público del ANNAE Toluca, México, mediante oficio 1219/22 informa la determinación de dejar la guarda y cuidados del niño a mi representada para realizar el trámite correspondiente y resolver su situación jurídica. 4.- El motivo por el cual estoy demandando a la señora MARÍA TERESA LUA TORIBIO, es porque la filiación se desprende del Acta de Nacimiento del niño en mención.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de acuerdo 22/03/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.
2689.- 4 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS
ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA
POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. CARLOS GASSIEL BRIZUELA MARENTES Y MARIA DEL PILAR BECERRIL LEMUS, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 361/2022, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA EN CARACTER DE ABOGADA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de CARLOS GASSIEL BRIZUELA MARENTES y MARÍA DEL PILAR BECERRIL LEMUS, por autos de veinticuatro y veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlo por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales D.N.B.B; por las causas, motivos y razones señaladas en la fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del adolescente en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto a que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- El 26 de enero de 2019, compareció la C. Ernestina Esquivel Buitrón, ante el Agente del Ministerio Público del AMPEVFSYG de Naucalpan de Juárez México, quien manifestó ante dicha representación social, en lo sustancial "...Para pedirme apoyo respecto de un niño que se había brincado a su casa, me refirió que se encontraba bañando cuando su nieta le grito que en el patio de su casa se encontraba un niño.....al preguntarle de nuevo su nombre con apellidos nos dijo que en realidad se llamaba D.N.B.B. de pronto se levantó muy rápido y se echo a correr al interior de mi casa, en eso llego la patrulla y empezamos a explicarle todo sucedido en eso se acercó una pareja, quien ahora sé son los tíos del niño Diego...pero cuando los policías iban a entregar al niño con sus tíos, el niño de inmediato dijo que no se quería ir con ellos porque le pegaban, entonces los policías decidieron llamar a la patrulla de género para que los auxiliaran en el traslado del niño al Ministerio Público..." hechos, que se acreditan con las copias de la carpeta de investigación con NUC:TLA/FVG/VIJ/060/022403/19/01. 2.- En fecha 05 de agosto de 2021 el ministerio Público del ANNAE de Tlalnepantla de Baz, México, mediante oficio emite acuerdo donde determino dejar la guarda y cuidados del niño a mi representada para realizar el trámite correspondiente y resolver su situación jurídica. 3.- A partir del inicio de la indagatoria y al ingreso del niño al Centro de Asistencia Social, se llevaron a cabo investigaciones para la búsqueda de redes familiares de apoyo para lograr la reintegración del mismo, llevándose a cabo entrevistas por parte del DIF Municipal de Naucalpan a diversos familiares paternos del adolescente, quienes manifestaron no tener interés por recuperarlo. 4.- Por otra parte, se agrega a la presente el reporte de las áreas de psicología y trabajo social donde se asienta que desde el ingreso del adolescente al CAS Villa Juvenil, no se ha presentado ningún familiar del mismo para realizar el procedimiento de reintegración. 5.- Se agrega a la presente la constancia de Permanencia y Constancia de Edad y Estado Clínico

de la carpeta de investigación del adolescente en mención, expedida por el centro de asistencia social Villa Juvenil, que es el lugar en donde se encuentra desde el día 26 de octubre 2021 permaneciendo hasta el día de hoy. 6.- El motivo por el cual estoy demandando a los señores CARLOS GASSIEL BRIZUELA MARENTES y MARIA DEL PILAR BECERRIL LEMUS, es porque la filiación se desprende del acta de nacimiento del adolescente en cita.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS DOS (02) DÍAS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de Acuerdo 24/04/2023 y 27/04/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2689.- 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. JAIME MORALES ISLAS y ELIZABETH RAMIREZ SALAZAR, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 415/2021, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA EN CARÁCTER DE ABOGADA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de JAIME MORALES ISLAS y ELIZABETH RAMIREZ SALAZAR, por auto de veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarlos por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tienen respecto de su hija de iniciales E.M.R.; por las causas, motivos y razones señaladas en fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo de la niña en cita a la institución en mención; asimismo, se les hace saber que deben presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan pruebas y presenten alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señalen domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se les hará por lista y boletín judicial haciéndoles de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha 10 de marzo de 2021, compareció la Lic. María Elena Vargas León, ante el agente del Ministerio Público del ANNAE de Toluca, quien manifestó ante dicha representación social "... con el antecedente del día de hoy diez de marzo de 2021, asistieron la C. María de Jesús González Barrón en compañía de la niña de identidad reservada de iniciales E.M.R., manifestando que la misma es hija de una vecina que desde hace dos meses y medio aproximadamente ella está cuidando, ya que su mamá la señora Elizabeth Ramírez Salazar, trabaja todo el día y que hace algunos días se percató que la niña presentaba un golpe en la carita, por lo que le cuestiono a la señora Elizabeth, misma que refiere que se había caído en su casa. Se presenta la C. Elizabeth a las oficinas del DIF Municipal de San Mateo Atenco, y se le cuestiona sobre el golpe que presenta la niña y el estilo de crianza que tiene con ella, manifestando la señora Elizabeth, ella trabaja todo el día y se la deja a la señora María de Jesús González Barrón, y que cree que por accidente la niña se cayó, se valoró a la madre de la niña y a la señora que la cuida en materia de psicología y se determina que ninguna es viable para los cuidados de la niña...." hechos que se acreditan con las copias certificadas de la carpeta de investigación con NUC: TOL/CGT/NAT/107/063170/21/03. 2.- El certificado de abandono de la niña en mención de fecha 5 de noviembre del presente año, ya que a la fecha ha permanecido institucionalizada por 2 meses, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, aunado que no han ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto, colocando a la niña en estado de abandono, pues no han cubierto ninguna de sus necesidades y por el contrario esta exposición que los demando hace de su hijo, 3.- El motivo por el cual estoy demandando a los señores JAIME MORALES ISLAS y ELIZABETH RAMIREZ SALAZAR, es porque la filiación se desprende del acta de nacimiento de la niña en mención.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de acuerdo 24/04/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2689.- 4 mayo.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN PROCEDIMIENTOS DE ADOPCION, RESTITUCION INTERNACIONAL DE MENORES Y DEMAS ESPECIALES Y NO CONTENCIOSOS RELACIONADOS CON MENORES DE EDAD Y SUMARIO DE CONCLUSION DE PATRIA POTESTAD DEL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. LUZ MARIA SOSA LOPEZ, SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 24/2023, relativo al PROCEDIMIENTO SUMARIO DE CONCLUSIÓN DE PATRIA POTESTAD; promovido por la MAESTRA EN DERECHO MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA EN CARÁCTER DE ABOGADA REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de LUZ MARIA SOSA LOPEZ, por auto de diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023), la Jueza del conocimiento, ordenó notificarla por medio de edictos de la demanda de conclusión de patria potestad que tiene respecto de su hijo de iniciales A.S.L.; por las causas, motivos y razones señaladas en fracción VI y VII del artículo 4.223, 4.230 fracción I, 4.243, 4.396, 4.397 y demás aplicables del Código Civil del Estado de México, y se nombre tutor definitivo del niño en cita a la institución en mención; asimismo, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de CINCO DÍAS hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la demanda interpuesta en su contra, ofrezca pruebas y presente alegatos, haciéndole saber, que en el supuesto que se allane a lo solicitado o confiese expresamente los hechos, la suscrita procederá a dictar sentencia dentro del mismo plazo, asimismo, para que señale domicilio dentro del área donde se ubica este juzgado, para recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo se le hará por lista y boletín judicial haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, basando su pretensión sustancialmente en los siguientes hechos: 1.- En fecha 24 de mayo de 2022, compareció el Lic. Andrés Ruiz Tapia, ante agente del Ministerio Público adscrito a ANNAE Toluca, quien manifestó ante dicha representación social, "... El veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, siendo aproximadamente las doce del día se recibió un reporte por parte de Seguridad Pública Municipal, que se tenía localizado a un menor de aproximadamente tres años de edad, estaba en compañía de su mamá y su padrastro, quienes fueron detenidos por robo en un domicilio particular, precisamente en una obra en construcción y posteriormente los oficiales llevaron al menor al DIF municipal... toda vez que la madre del niño refirió llamarse LUZ MARIA SOSA LOPEZ, de 27 años de edad, refirió tener familiares, siendo la abuela materna del niño... y que no tiene buena relación con ella... dado que la señora Luz María se encontraba desorientada y poco colaborativa, por encontrarse aparentemente bajo el influjo de alguna sustancia tóxica... también al preguntarle por el nombre y la fecha de nacimiento del menor, la madre nos mencionó que el niño de iniciales A.S.L., de tres años de edad y que había nacido un 19 de noviembre pero que no recordaba el año de nacimiento..." Hecho que se acredita con la carpeta de investigación con NUC: TOL/CGT/NAT/107/151587/22/05. En fecha 13 de septiembre de 2022 mediante oficio número 1088/22, el Ministerio Público del ANNAE Toluca, emite acuerdo donde determinó dejar la guarda y cuidados del niño a mi representada para realizar el trámite correspondiente y resolver su situación jurídica. 2.- Asimismo, no fue posible la realización de valoraciones correspondientes a las áreas de Trabajo Social y Psicología a familiares del niño, hasta el día de hoy, ningún familiar ha buscado su reintegración, aunado a que como se desprende del oficio número SFP/SMDIF/PPMNNA/11/07/2022, de la Procuraduría de Protección Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes de San Felipe del Progreso, México, el único familiar del menor en cita que fue localizado es la C. María Concepción López López y Jorge Morales Ferrer quienes refirieron ser padres de la C. Luz María Sosa López, progenitora del niño, informando su situación familiar, que no cuenta con domicilio propio y que le es imposible hacerse cargo del niño en cuestión. 3.- Se agrega la presente Constancia de Permanencia y Nota Médica del niño expedidas por el Albergue Temporal Infantil "Renacer", que es el lugar donde se encuentra desde el día 24 de mayo de 2022 a la fecha, por lo que ha permanecido en calidad de abandonado desde hace más de 8 meses. 4.- El certificado de abandono del niño en mención, el cual sirve de base para solicitar la Conclusión de la Patria Potestad, ya que a la fecha ha permanecido institucionalizado por de 4 meses, sin que a la fecha se acredite el interés genuino de ningún familiar interesado en la reintegración al seno familiar, aunado a que no ha ejercitado acción judicial o ministerial alguna para tal efecto, colocando al niño en estado de abandono, pues no han cubierto ninguna de sus necesidades y por el contrario esta exposición que la demandada hace de su hijo, ha comprometido en primer término su salud y seguridad. 5.- Es el motivo por el cual estoy demandando a la C. LUZ MARIA SOSA LOPEZ, es porque la filiación se desprende del acta de nacimiento del niño en mención.

ESTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE UNA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN; EDICTO QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS DIECIOCHO (18) DÍAS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Validación: Fecha de acuerdo 17/02/2023.- Secretario de Acuerdos, MAESTRA EN DERECHO ANA DÍAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

2689.- 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 111/2020, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DERECHO FAMILIAR, promovido por GERARDO MENDOZA ORTEGA en contra de ESTEPHANY FERNANDA MENDOZA SÁNCHEZ, GERARDO MENDOZA SÁNCHEZ, JENNIFER CITLALI MENDOZA SÁNCHEZ, la Jueza en el auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), determinó que toda vez que no fue posible localizar a GERARDO MENDOZA SANCHEZ, se ordena citarlo por medio de edictos.

En la demanda planteada. El actor reclama las siguientes PRESTACIONES:

La cancelación definitiva de la obligación alimentaria que hasta la fecha vengo proporcionando a favor de mis hijos ESTEPHANY FERNANDA MENDOZA SÁNCHEZ, GERARDO MENDOZA SÁNCHEZ, JENNIFER CITLALI MENDOZA SÁNCHEZ, misma que equivale al 40% de mis percepciones ordinarias y extraordinarias, decretada dentro del juicio de orden familiar Expediente 1153/2010 del índice estadístico del Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México; en virtud de que los mismos son mayores de edad; además de que mi hija mayor ESTEPHANY FERNANDA MENDOZA SÁNCHEZ, ya ha formado un matrimonio con el señor ALEJANDRO RAMIREZ MARTINEZ, con quien ha procreado una hija de nombre JIMENA RAMIREZ MENDOZA, quien cuenta con la edad de tres años ocho meses. Además de mis hijos GERARDO MENDOZA SÁNCHEZ, JENNIFER CITLALI MENDOZA SÁNCHEZ actualmente ya no estudian.

El presente deberá publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; con el propósito de hacer saber al demandado, que deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta del Tribunal una copia de la resolución por TREINTA DIAS.

Dado en Toluca, México, al día catorce de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

2690.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA.: "B".

EXP.: 108/2018.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE IRMA SERRANO JUÁREZ expediente número 108/2018, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: -----

Ciudad de México, a trece de marzo de dos mil veintitrés.-----

Agréguese a su expediente número 108/2018...se aclara la parte conducente del auto de fecha uno de marzo del dos mil veintitrés, en el que se señaló: "...SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS..." DEBIENDO DE SER LO CORRECTO: "...SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO MATERIA DEL PRESENTE JUICIO..." Aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, misma que deberá formar parte integral del auto señalado. Hecho que sea, póngase a disposición de la parte interesada para su tramitación. NOTIFIQUESE....-----

Ciudad de México, a primero de marzo de dos mil veintitrés.-----

Agréguese a sus autos del expediente número 108/2018... Visto el contenido del escrito de mérito, por hechas sus manifestaciones y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, fecha que se señala conforme lo permite la agenda de audiencias y el cúmulo de trabajo, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en autos de once de octubre de dos mil veintidós y dieciséis de enero de dos mil veintitrés, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$595,780.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), a que se refiere el avalúo que se acordó en diverso auto de esta misma fecha... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA, ante la Secretaria de Acuerdos "B", MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ, con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy Fe.-----

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés.-----

Agréguese a su expediente número 108/2018 el escrito del apoderado de la parte actora.....Finalmente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA UNO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda.... NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA, ante la Secretaria de Acuerdos "B", MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy Fe. -----

Ciudad de México, a once de octubre de dos mil veintidós.-----

Procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: VIVIENDA NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO, PROTOTIPO ABASOLO, CONSTRUIDA EN EL LOTE CONDOMINAL SIETE, MANZANA XXVII, DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL, PROGRESIVO, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR Y COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "RANCHO SAN JUAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, anunciándose su venta mediante edictos que se publicarán UNA SOLA OCASIÓN, en los tableros de avisos del juzgado, en el periódico "EL UNIVERSAL", en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, a efecto de convocar postores, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$583,864.40

(quinientos ochenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. Se convocan postores. Y para que tenga lugar la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del INMUEBLE HIPOTECADO en autos, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el Juez Trigésimo Primero Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA, ante la Secretaria de Acuerdos "B", REYNA MARTHA LÓPEZ, con quien actúa, autoriza y da fe.- Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO A 16 DE MARZO DEL 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MARIELA MARIBEL ALDANA CRUZ.- RÚBRICA.

Publicación que se realizará POR UNA SOLA OCASIÓN debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

2691.- 4 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 60/2023.

ALMA YARED GALICIA ANAYA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble UBICADO EN CARRETERA FEDERAL MEXICO TEXCOCO, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, ACTUALMENTE DONOMIDO VILLA SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 70.65 metros actualmente con calle sin nombre que mide 09.52 metros de ancho antes ARMANDO BANDA; AL SUR: en dos medidas y un colindante, la primera 28.45 metros la segunda de 46.00 metros, ambas colindan con MARCO ANTONIO ORTIZ; AL ORIENTE: en dos medidas y dos colindantes, la primera de 51.30 y colinda con Marco Antonio Ortiz y la segunda de 43.20 y colinda con ARMANDO BANDA; AL PONIENTE: 97.40 metros y colinda con carretera federal México Texcoco. Con una superficie total aproximada de 4,634.89 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en fecha veinte de abril de dos mil catorce, el actor celebró contrato privado de compraventa con SANTIAGO GALICIA DELGADILLO, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el Pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.

Validación. Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del veintitrés de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2692.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 474/2022 relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MANUEL JUÁREZ YAÑEZ, en contra de BOSQUE DE ATIZAPAN S.A. y CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A., reclamando las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración judicial que ha operado la USUCAPIÓN a favor de la parte actora, respecto del lote de terreno y casa sobre el construida ubicado en el lote de terreno número 50 manzana 29 del Fraccionamiento Residencial denominado "Las Alamedas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México; actualmente conocido como Calle De Las Tórtolas Número 143 Lote 50 Manzana 29 Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán De Zaragoza, Estado De México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados; **B).**- La cancelación de la inscripción que existe a favor de "BOSQUE DE ATIZAPAN" S.A., de conformidad con el folio real electrónico número 00343906 ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México; **C).**- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Con base a los siguientes: **HECHOS:** 1.- Con fecha (18) dieciocho de junio de (1973) mil novecientos setenta y tres, el actor celebró contrato preliminar de compra-venta con CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A., respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 50 manzana 29 del Fraccionamiento Residencial denominado "Las Alamedas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México; actualmente conocido como calle De Las Tórtolas Número 143 Lote 50 Manzana 29 Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán De Zaragoza, Estado De México, con una superficie de 160.00 metros cuadrados, como se acredita con el contrato No. CA-73/0117. Si bien es cierto que dicho contrato se presenta en copia simple, esto en virtud de que el original se encontraba en los archivos de la sociedad vendedora y hubo un incendio en el que se quemaron muchos documentos, entre ellos su contrato; sin embargo la relación

contractual entre CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A. y el suscrito MANUEL JUAREZ YAÑEZ se puede constar con la resolución emitida en fecha 26 de enero de 1978; por el departamento de dictámenes de la unidad de protección al consumidor, documental en la que entre otras cosas en el departamento de "ANTECEDENTES" se narra la celebración de contrato a que hace mención en este hecho. 2.- En dicho contrato preliminar de compraventa en la cláusula "PRIMERA", se hizo constar que "CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS" S.A. se obligó a vender al suscrito MANUEL JUÁREZ YAÑEZ la casa ubicada en el lote de terreno número 50 manzana 29 del Fraccionamiento Residencial denominado "Las Alamedas", en el Municipio de Atizapán de Zaragoza Estado de México; actualmente conocido como Calle De Las Tórtolas Número 143 Lote 50 Manzana 29 Fraccionamiento Las Alamedas, Atizapán De Zaragoza, Estado De México, con las colindancias y dimensiones siguientes: AL NORTE: 8.00 metros con lote 21; AL SUR: 8.00 metros con CALLE DE LAS TORTOLAS; AL ORIENTE: 20.00 metros con lote 49; AL PONIENTE: 20.00 metros con LOTE 51. Con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados. 3.- Cabe mencionar que el inmueble a prescribir se encuentra inscrito a nombre de "BOSQUE DE ATIZAPAN" S.A., tal como se acredita con el certificado de inscripción, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Tlalnepantla, Estado De México, en fecha (22) Veintidós de Marzo de (2022) dos mil veintidós, certificado en el que se hace constar que el inmueble en cuestión se encuentra inscrito BAJO FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00343906. 4.- El hoy actor tiene la posesión del inmueble materia de este juicio en calidad de propietario, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe por más de cuarenta y ocho años consecutivos. Es de hacer notar que MANUEL JUÁREZ YAÑEZ pagó el trámite de traslado de dominio en fecha 18 (dieciocho) de Junio de 1973 (mil novecientos setenta y tres) tal como se acredita con la manifestación de traslación de dominio. 5.- Es menester hacer del conocimiento que el suscrito ha realizado durante los más de cuarenta y ocho años transcurridos, actos de dominio sobre lote de terreno y casa sobre el construida motivo del presente asunto, como lo son trámites administrativos y pagos de mensualidad de compraventa de dicho inmueble, así como pagos de contribuciones que se acreditan con los recibos de pago de impuesto predial, recibos de pago de servicio de agua así como de luz. De igual forma realizó actos de domicilio tales como diversas remodelaciones y reparaciones de la casa consistentes en: cambio de pisos, así como construcción de closet, situación que se acredita con nota de remisión de compra de cemento, de fecha 12 de marzo de 2021; ticket y orden de entrega de fecha 13 de Marzo de 2020; así como nota de remisión número 204 de fecha 21 de octubre de 2002 por servicios de carpintería para la realización de closet. 6.- Es por ello que se demanda la declaración judicial del inmueble mencionado de que ha operado en favor del actor la Prescripción Positiva o Usucapión y la cancelación de la inscripción en el Instituto de la Función Registral que se encuentra a nombre de la demandada, BOSQUE DE ATIZAPAN S.A., como se acredita con el certificado de inscripción que corre agregado en autos, para en su lugar asentar el nombre del suscrito MANUEL JUÁREZ YAÑEZ. 7.- Su señoría es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo estipulado en el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, ordenó notificar la radicación del juicio; y su llamamiento a la codemandada CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A. mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día diecinueve de abril de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2693.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento al auto de fecha nueve de Marzo del año dos mil veintitrés del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de QUINTANA MARIN HUMBERTO Y CHAVEZ SANCHEZ SONIA ELIZABETH, Expediente Número 475/2017, de la Secretaria "A". El C. Juez Séptimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, señala las ONCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble identificado como VIVIENDA QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO URBANO DEL TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO Y RESIDENCIAL) DENOMINADO "PALMAS II", MERCADO CON EL NÚMERO DE LOTE 08 OCHO DE LA MANZANA 13 TRECE, VIVIENDA 14 CATORCE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$1,100,000.00 (UN MILLON CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), atento al avalúo exhibido, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 16 de MARZO de 2023.- EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO BENITEZ GARCIA.-RÚBRICA.

Para su publicación por UNA sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico LA CRÓNICA, debiendo mediar entre la fecha de publicación del edicto y la fecha de audiencia cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES.

2694.- 4 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Se convocan postores.

En los autos del expediente número 535/2017, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALEJANDRO INFANTE FLORES, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, Dicto el proveído de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: "...se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble identificado como LOTE NUMERO CUATRO DE LA MANZANA XIII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "BANUS 360" UBICADO EN CAMINO DEL BUEN SUCESO NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PONIENTE, EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO; en la cantidad de \$2'542,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE MAYO DE ESTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "MILENIO", en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ DE LO CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste.- Doy Fe.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2695.- 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A: ELMER ARRIAGA MORALES.

Que en los autos del expediente número 1158/2022, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MARIA DEL ROSARIO ESPINO CRUZ, en contra de ELMER ARRIAGA MORALES, el que por auto dictado en fecha veinte de febrero de dos mil veintitrés se ordenó publicar edictos con un extracto de la demanda por lo que se precisan las **prestaciones: A) LA DECLARACION EN SENTENCIA EJECUTORIADA QUE LA USUCAPION HA CONSUMADO EN MI FAVOR Y QUE POR TANTO HE ADQUIRIDO COMO LEGITIMA PROPIETARIA EL INMUEBLE UBICADO EN EXEJIDO PLAN DE GUADALUPE VICTORIA, LOTE 8, MANZANA 5, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, B) LA INSCRIPCION EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE EN EL PRESENTE JUICIO, C) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE; HECHOS: 1) El inmueble antes referido se encuentra inscrito a favor de ELMER ARRIAGA MORALES en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, 2) El veinte de octubre del año dos mil adquirí de la demandada por contrato de compra venta el inmueble antes mencionado, entregándome la posesión del mismo y mismo que tengo en posesión desde hace más de veintiún años y con los requisitos exigidos por la ley para usucapir en calidad de propietaria en virtud de que he ejercido actos de dominio cuidando y mejorando el inmueble, de manera pacífica, continua pública, y de buena fe, 3) En virtud de que carezco de título con los requisitos de ley para ser inscribible a mi favor, es por ello que el hoy actor demanda la presente acción de usucapión.**

Por lo que publíquese por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación (Ocho Columnas, Nuevo Amanecer o Rapsoda), haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación al día veintiocho de abril del año dos mil veintitrés. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos el veinte de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

2696.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 255/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO presentado por ELPIDIO CRUZ ESPINOZA, respecto del predio denominado "POTRERO" que esta ubicado en carretera federal México-Tulancingo sin número, Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha doce (12) de marzo del año dos mil cuatro (2004) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con BENITO BELTRÁN ÁVILA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORTE en dos líneas: PRIMERA: 9.21 metros y colinda con Andrés Beltrán Aguilar; SEGUNDO: 12.60 metros y colinda con Reyes Cruz Espinosa; AL SUR: 19.32 metros y colinda con carretera federal México-Tulancingo; AL ORIENTE: 16.75 metros y colinda con Andrés Beltrán Aguilar; AL PONIENTE: 17.04 metros y colinda con Juan Manuel Luna Espinoza, con una superficie aproximada de 338.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA), EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MARZO Y TRECE (13) DE ABRIL AMBOS DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2697.- 4 y 9 mayo.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON
RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA.

En el expediente marcado con el número 1035/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTROVERSIA DE VIOLENCIA FAMILIAR, presentado por ALICIA LOPEZ SANCHEZ, en contra de JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA; del cual se desprende que el veintiséis (26) de noviembre del dos mil once (2011) la C. ANGELES YURITZI MEDINA LOPEZ se casó con el C. JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA, de dicha relación procrearon un hijo; que en fecha trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017) la C. LOURDES MARISELA RAMIREZ GARCIA le llevó a ALICIA LOPEZ SANCHEZ a su menor nieto porque su papá JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA se lo había dejado encargado el día anterior, "Fuimos mi hija ALMA y la de la voz, otra vez al domicilio de mi hija en Nezahualcóyotl y me llamo mi hija Yunuén (con quien deje encargado a mi nieto) y me comenta que mi nieto Luis Mateo le había dicho a su prima Camila que su papá había metido a su mamá en una bolsita y la había dejado en su casa; fue cuando le comente al dueño de la casa donde vivía mi hija ANGELES YURITZI lo que expreso mi nieto y me dijo que me podía abrir el departamento, pero primero fuera a levantar un acta al Ministerio Público, por lo que había dicho mi nieto. Fue cuando me dirigí a las autoridades correspondientes y les comente lo que mi nieto dijo, por lo que se trasladaron al domicilio y en efecto mi hija que ANGELES YURITZI estaba dentro del departamento SIN VIDA EN UNA BOLSA, como mi nieto había dicho y desde ese día LUIS MATEO MARTINEZ MEDINA mi nieto vive conmigo, y desconozco el domicilio del ahora demandado; la actora llevó a su menor nieto a terapia psicológica, motivos por los cuales solicita restablecer la paz, debido a que se están violentando los derechos de su menor nieto, en fecha dos (02) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021) se admitió la demanda y se ordenó emplazar a JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA, para que en el plazo de CINCO (05) DÍAS conteste la demanda, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la circunscripción territorial de este órgano jurisdiccional, en auto de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se ordenó citar al demandado JOSE LUIS MARTINEZ MACEDA, por medio de edictos.

En consecuencia, publíquense los mismos por tres veces de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en el periódico "ocho columnas" de esta entidad federativa y en el boletín judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda inicial, presentada por la accionante, haciéndole saber al demandado que debe dar contestación a la incoada dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a desahogar la vista ordenada, apercibiéndole que pasado el plazo referido, sin comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

Dados en Chimalhuacán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2698.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 97/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ MONTES respecto una fracción del inmueble denominado "HUEYOTENCO", UBICADO EN CALLE PRIVADA, SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO ZACUALUCA, MUNICIPIO DE SAN JUAN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017) lo adquirió de ANGEL CEDILLO MARTÍNEZ, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.87 metros y colindan con EUGENIO CEDILLO MARTÍNEZ; AL SUR: 18.86 metros y colinda con ÁNGEL CEDILLO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 08.60 metros y colinda con LUZ CERVANTES; AL PONIENTE: 08.60 metros y colinda con CALLE PRIVADA. Con una superficie de total aproximada de 162.03 metros cuadrados (CIENTO SESENTA Y DOS PUNTO CERO TRES METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO EN DERECHO CARLOS MORENO SANCHEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2699.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. INMOBILIARIA LOSCAR S.A. DE C.V.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 987/2021, juicio sumario sobre usucapión, promovido por SUCESIÓN A BIENES DE ROSA MARÍA VENEGAS CRUZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA Y HEREDERA MARÍA TERESA VENEGAS PRADO, en contra de RODOLFO MONTES DE OCA E INMOBILIARIA LOSCAR S.A. DE C.V.; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando, emplazar a INMOBILIARIA LOSCAR S.A. DE C.V., haciéndole saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: a) El usucapión del predio ubicado en la MANZANA 6, LOTE 13, DE LA CALLE DE RELOX, CON NÚMERO OFICIAL 265 EN LA COLONIA MODELO, CÓDIGO POSTAL 57530, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN EL ESTDO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se detallara en el capítulo correspondiente de hechos. b) Del Instituto de Función Registral del Estado de México, la inscripción que señala el artículo 5.141 del Código Procesal del Estado de México, lo que deberá de realizar al momento de que se dicte sentencia definitiva por esta jurisdicción. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente al presente JUICIO que inicio en su contra. HECHOS: 1. Cuento con la legitimación para ejercitar la presente acción, pues conforme a lo dispuesto por el artículo 5.140 del Código Sustantivo Civil para Estado de México, se encuentra Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 121921, en la partida 285, volumen 87, libro 1, sección 1 de fecha 20 de octubre del 2980, el inmueble materia de la Litis, ubicado en la MANZANA 6, LOTE 13, DE LA CALLE DE RELOX NÚMERO 265, COLONIA MODELO, CÓDIGO POSTAL 57530, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN EL ESTDO DE MÉXICO, A NOMBRE DEL HOY DEMANDADO RODOLFO MONTES DE OCA VÁZQUEZ. 2. Rosa María Venegas Cruz adquirió a través de una compraventa el dominio del predio ubicado en la MANZANA 6, LOTE 13, DE LA CALLE DE RELOX NÚMERO 265, COLONIA MODELO, CÓDIGO POSTAL 57530, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL EN EL ESTDO DE MÉXICO, contando con una superficie de 162 m2 (ciento sesenta y dos metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son; al norte con dieciocho metros con el lote once, al sur en dieciocho metros lote quince, al oriente con nueve metros con el lote catorce y al poniente en nueve metros con calle Once. 3. Mientras la señora Rosa María Venegas Cruz tenía la propiedad, la posesión pacífica, continua y pública, así como el dominio del inmueble donde ella habitaba, la difunta contribuía de forma puntual con los pagos de impuestos prediales, contribuciones que se han hecho desde su adquisición. 4. V. De la fusión referida y de la dudosa forma por la cual apareció el nombre del demandado como propietario del inmueble a usucapir, pues en estricto derecho si el inmueble no pertenecía a la misma persona era imposible fusionarse, acto de conjunción que se realizó de manera legal la señora Rosa María Venegas Cruz, ya que esta contaba con la legitimación para hacerlo, pues presento los documentos idóneos en su momento para acreditar lo que la Delegación otorgo, como es posible que el demandado aparezca inscrito ante el Instituto de la Función Registral, cuando la de cujus siempre estuvo de manera continua en el inmueble materia de la Litis, resultando sospechosa la forma en que se realizó la inscripción que aparece en el Registro Inmobiliario. 5. La adquisición del predio adjunto y fusionado con el de la presente litis, se realizó a través de la compraventa que resguarda la escritura número 16,412.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 21 de abril de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: once de abril de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2700.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha a veintidós de marzo del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 26272/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por GOROSTIOLA MEDINA MA. TERESA en contra de ARTURO NEUMANN MORENO Y JARDINES DE SANTA CLARA S.A., con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia definitiva que ha operado en mi favor la prescripción positiva USUCAPIÓN, tal y como lo establece los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, respecto del bien inmueble UBICADO EN EL LOTE 1, MANZANA 131, COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de propiedad en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpida, desde el día 18 de marzo del año 1999; y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias. AL NOROESTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 21; AL SURESTE: 08.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 20; AL NORESTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 2; AL SUROESTE: 12.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 14, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 96.00 METROS CUADRADOS. B) La cancelación y tildación parcial de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la codemandada persona moral en el presente juicio JARDINES DE SANTA CLARA S.A., ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales folio real electrónico número 00263865. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva Usucapión, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para Usucapir y que con ello se me reconozca como propietaria de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar.

En fecha dieciocho de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, la suscrita adquirió el bien inmueble materia de controversia, mediante un contrato de compraventa celebrado por ARTURO NEUMANN MORENO, del cual la suscrita pago la cantidad de \$23,000.00, desde esa fecha la suscrita ha venido poseyendo el inmueble materia de controversia, como propietaria de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe desde hace más de diez años, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de febrero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2701.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A., se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3353/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por YOLANDA TAPIA MARTINEZ en contra de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A. Y REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se dictó auto de fecha uno (01) de Octubre del dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha quince (15) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A) y B).- Se declare mediante sentencia a favor de YOLANDA TAPIA MARTINEZ, la usucapión respecto del CASA TIPO DUPLEX, NÚMERO 9B, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 248 B, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO Y LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD QUE EN PORCIÓN DEL 50% CINCUENTA POR CIENTO LE CORRESPONDEN DEL LOTE 09, MANZANA 35, UBICADO EN LA CALLE DE CIRCUITO INTERIOR NÚMERO (248), CASA "B", DE LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO IZCALLI ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, C.P. 55030, el cual cuenta con una superficie total de 123.61 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 08.00 METROS CON CALLE CIRCUITO INTERIOR, AL SURESTE: 15.47 METROS CON LOTE 8, AL SUROESTE: 08.00 METROS CON LOTE 6, 4 Y 11 Y AL NOROESTE: 15.45 METROS CON LOTE 10. INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO IFREM DE ECATEPEC CON LOS SIGUIENTES DATOS: SECCIÓN PRIMERA, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN SEISCIENTOS SESENTA, BAJO LA PARTIDA NUMERO CUATROCIENTOS VEINTIDOS, AHORA DIGITALIZADO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00375363, Registrada a nombre de CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A. COMO PROPIETARIA. C).- La cancelación de la Inscripción en el IFREM DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, mismo que se encuentra Inscrito a favor de la moral denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A. D).- Como consecuencia de todo lo anterior Inscripción ante el IFREM del Estado de

México a favor de YOLANDA TAPIA MARTÍNEZ. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- Mediante Escritura Pública número (9396) nueve mil trescientos noventa y seis de fecha 28 de julio de 1983 mil novecientos ochenta y tres, otorgada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ante la fe del Notario Público número 23 de Tlalnepantla, Estado de México, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A. como compradora adquirió del SR. SALVADOR PÉREZ CHÁVEZ como vendedor el inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones. 2.- Mediante escritura Pública 22,884 de fecha veintitrés de Enero de 1984 otorgada ante el Notario Público, número 111 de la CDMX, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A. por conducto de su administrador único SRA. HERLINDA GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ. Constituyo Régimen y Propiedad en condominio sobre el inmueble materia de la presente usucapión. 3.- Con fecha quince de mayo de 2004 dos mil cuatro la suscrita YOLANDA TAPIA MARTÍNEZ de buena fe, adquirió como compradora, mediante contrato de compraventa celebrado con VICENTE MEDINA VILLEDA en lo personal y como apoderado de la señora DOLORES FLORES MARTINEZ DE MEDINA, el inmueble marcado en el inciso A) de las prestaciones. Inmueble que ha ejercido de manera directa como propietaria, de forma pacífica, pública, de manera continua, de buena fe y en calidad de propietaria. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. SARA CAZARES, FERNANDO RANGEL OLVERA, JONATHAN AMARO GUTIERREZ E ISABEL SANORES DOMINGUEZ. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA HERG, S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2702.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO BADILLO FUENTES, BERNARDINO RUIZ AGUILAR, CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ y JAIME ZUÑIGA VASQUEZ.

En el expediente número 162/2014, promovido por RAFAEL GARCÍA MUÑOZ, en vía Juicio Ordinario de Usucapión; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó auto de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés en el cual ordenó emplazar por edictos a FRANCISCO BADILLO FUENTES, BERNARDINO RUIZ AGUILAR, CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ y JAIME ZUÑIGA VASQUEZ; a los que se les reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La DECLARACIÓN JUDICIAL en sentencia ejecutoriada, de que se ha consumado la USUCAPIÓN a favor de RAFAEL GARCÍA MUÑOZ, y por ende que se ha convertido en propietario, respecto de una fracción del inmueble que se encuentra ubicado en la calle nueva sin número en EL POBLADO DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC DE TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 20.60 M CON CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS; Al sur: 20.91 M CON FRANCISCO BADILLO FUENTES; Al oriente: 9.57 M CON REMEDIOS FONSECA y Al poniente: 11.00 M CON CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 213.31, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito de Toluca bajo la partida número 106 volumen 322 del libro 1o Sección 1a a fojas 10 de fechas 19 de FEBRERO de 1992 a favor de FRANCISCO BADILLO FUENTES, BERNARDINO RUIZ AGUILAR, CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ y JAIME ZUÑIGA VASQUEZ. B) La inscripción a favor de RAFAEL GARCÍA MUÑOZ en el Registro Público de la Propiedad por USUCAPIÓN, respecto de una fracción de un bien inmueble objeto del presente juicio, así como la anotación marginal en el antecedente Registral a favor de los hoy demandados FRANCISCO BADILLO FUENTES, BERNARDINO RUIZ AGUILAR, CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ y JAIME ZUÑIGA VASQUEZ de conformidad con los datos registrales proporcionados en el inciso inmediato anterior. C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine en el caso de oposición temeraria o de mala fe. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolos además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparecen FRANCISCO BADILLO FUENTES, BERNARDINO RUIZ AGUILAR, CARLOS CERRITOS GONZÁLEZ y JAIME ZUÑIGA VASQUEZ, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de RAFAEL GARCÍA MUÑOZ, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veinticinco 25 de abril de dos mil veintitrés 2023.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

2703.- 4, 16 y 25 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de BRENDA ESTEFANÍA SOTO GARCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 478/2020, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ, DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA CITA: "Ciudad de México, a dos de marzo del dos mil veintitrés. Para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$640,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), resultante de la rebaja del veinte por ciento del valor en que se determinó por el avalúo emitido por el perito de la parte actora, de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad respecto del inmueble embargado, ubicado en: VIVIENDA DE TIPO INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 9 NUEVE, DE LA MANZANA 1 (UNO ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DENOMINADO GÉOVILLAS DE SAN MATEO II QUE A SU VEZ RESULTÓ DE LA LOTIFICACIÓN DEL LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO 402 CUATROCIENTOS DOS, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE, SEGÚN ALINEAMIENTO UBICADO EN LA MANZANA 1 UNO, LOTE 9 NUEVE, CONDOMINIO 9 NUEVE, VIVIENDA 41 CUARENTA Y UNO, UBICADO EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN/CRESPA FLORESTA DEL GEOVILLAS ARBOLEDA O FRACCIONAMIENTO GEOVILLAS DE SAN MATEO II, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, debiendo los licitadores consignar previamente, por medio de billete de depósito expedido por Banco del Bienestar S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código Adjetivo Civil antes invocado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Por lo que, convóquense postores por medio de edictos que se fijará por UNA SOLA OCASIÓN, en el periódico "DIARIO IMAGEN", en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles. Por lo que los licitadores deberán consignar previamente, por medio de billete de depósito una cantidad igual, o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien que sirva de base para el remate con fundamento en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal ahora Ciudad de México... DOS RÚBRICAS ILEGIBLES."

CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", DEL JUZGADO TRIGÉSIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA ANALLELY GUERRERO LOPEZ.-RÚBRICA.

SE PUBLICARÁN UNA SOLA OCASIÓN, EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES.

2704.- 4 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ejecutivo mercantil promovido por HSBC México, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de PATRICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y PABLO DE JESÚS ESQUIVEL expediente número 819/2014, el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL dictó diversos autos con fecha dieciséis, nueve y dos de marzo, así como audiencia de veintitrés de enero, todos de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice; se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES, para que tenga lugar la celebración del remate en TERCERA ALMONEDA del bien raíz embargado en juicio, actualmente identificada su ubicación en: AVENIDA PRIMERO DE MAYO NUMERO 311 TRESCIENTOS ONCE, COLONIA: BARRIO DE TLACOPA, HOY BARRIO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 50090 cuyas demás características obran en autos; precisando que el precio de retasa fijado en la audiencia de Remate de Segunda Almoneda, quedó en la cantidad de \$8'458,830.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), por lo que atendiendo a lo ordenado en líneas que anteceden y deduciendo el DIEZ POR CIENTO de la citada cantidad, al realizar la operación aritmética correspondiente arroja la cantidad de \$7'612,947.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOCE NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 M.N.), debiendo los posibles postores, satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia Mercantil en términos del artículo 1063 del Código de Comercio, para ser admitidos como tales.

Ciudad de México, a 30 DE MARZO DE 2023.- El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Enrique Hernández Cruz.-Rúbrica.

2705.- 4 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL

FIDEICOMISO IDENTIFICADO ADMINISTRATIVAMENTE CON EL NUMERO 253936 EN CONTRA DE JESUS SALVADOR HERNANDEZ BUENDIA (TAMBIEN CONOCIDO COMO JESUS SALVADOR HERNANDEZ) Y PATRICIA MENESES SOLIS; EXPEDIENTE 134/2017; SECRETARIA "B", EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

LA SECRETARIA B CERTIFICA: Que con esta fecha se da cuenta al C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO con la presente promoción.- CONSTE.- Ciudad de México, a dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés.

134/2017.

CIUDAD DE MÉXICO A DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- - - A sus autos el escrito de JESUS ALEJANDRO MORALES GRANADOS apoderado de la parte actora, como lo solicita para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en el auto de fecha primero de octubre del año dos mil veinte y demás subsecuentes. Se deja sin efecto la audiencia señalada en auto de fecha veintiséis de enero del año en curso.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LA SECRETARIA B CERTIFICA: Que se da cuenta al C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO con la presente promoción en esta fecha.- CONSTE. - - DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

134/2017.

CIUDAD DE MEXICO, A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Agréguese a sus autos el escrito de JESUS ALEJANDRO MORALES GRANADOS apoderado de la parte actora, y como lo solicita, dese cumplimiento a la elaboración de los edictos y exhorto como se encuentra ordenado en auto de fecha primero de octubre del año dos mil veinte y veintiséis de enero del año dos mil veintitrés con la aclaración de que el exhorto deberá dirigirse al JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LA SECRETARIA B CERTIFICA: Que con esta fecha se da cuenta al C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL con la presente promoción debido al exceso de trabajo y sistema SIG lento.- DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

134/2017.

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

- - - A sus autos el escrito de JESUS ALEJANDRO MORALES GRANADOS apoderado de la parte actora, como lo solicita para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DICEISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en el auto de fecha primero de octubre del año dos mil veinte y demás subsecuentes.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LA SECRETARIA B CERTIFICA: Que con fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno se da cuenta el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL con la presente promoción por las fallas del SIG.- CONSTE.- Ciudad de México, a seis de septiembre del año dos mil veintidós.

134/2017.

CIUDAD DE MEXICO, A SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de JESUS ALEJANDRO MORALES GRANADOS apoderado de la parte actora, por exhibido el avalúo que acompaña, del inmueble materia del presente juicio mismo que arroja la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) expedida a su favor por el ARQUITECTO E.V.I. VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA, para todos los efectos legales a que haya lugar. Asimismo se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes respecto de la finca hipotecada expedida por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO. Atento a lo anterior, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. Debiendo preparar la audiencia como se encuentra ordenado en auto de fecha primero de octubre del año dos mil veinte y nueve de mayo del año en curso -.- NOTIFÍQUESE-. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LA SECRETARIA B CERTIFICA: Que con esta fecha se da cuenta al C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO con la presente promoción.

- CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

134/2017.

CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

- - - Agréguese a sus autos el escrito de JESÚS ALEJANDRO MORALES GRANADOS, apoderado de la parte actora, por devuelto el exhorto que refiere sin diligenciar por los motivos que se indican. Atento a lo anterior, para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE se señalan las: NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Debiendo preparar la audiencia como se encuentra ordenado en auto de fecha primero de octubre del año dos mil veinte -.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA. Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL, Licenciado JUAN HUGO MORALES MALDONADO, quien actúa asistido de la SECRETARIA DE ACUERDOS "B" Licenciada GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LA SECRETARIA B CERTIFICA: Que con fecha primero de octubre del año dos mil veinte, se da cuenta al C. Juez con la presente promoción.- Conste.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

- - Agréguese a sus autos el escrito de JESUS ALEJANDRO MORALES GRANADOS apoderado de la parte actora, por hechas sus manifestaciones a las que hace referencia y tomando en consideración que los codemandados no realizaron el pago de lo condenado en el auto de ejecución de fecha nueve de febrero del año dos mil dieciocho, se le tiene por acusada la rebeldía en que incurrieron JESUS SALVADOR HERNANDEZ BUENDIA (también conocido como JESUS SALVADOR HERNANDEZ y PATRICIA MENESES SOLIS y por precluido su derecho para hacerlo. Asimismo, toda vez que no desahogaron la vista que se les concedió en auto de fecha diecinueve de agosto del año en curso, respecto del avalúo rendido por el perito de la parte actora VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA se les tiene por conforme con el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, en tal virtud conforme a lo establecido en el artículo 486 y 570 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA MARCADA CON LA LETRA A DEL LOTE NUMERO DIEZ DE LA MANZANA NUMERO OCHENTA Y TRES DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO REAL DEL VALLE UBICADO EN LA CARRETERA TEPEXPAN SIN NUMERO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en el documento base de la acción. Sirve de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, de los presentes autos, la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra las dos TERCERAS PARTES de dicha cantidad, debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, cantidad que deberá de depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO FONDO DE APOYO A LA, sin cuyo requisito no podrán fungir como postores, debiéndose de realizar las publicaciones de los edictos en LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL PERIÓDICO "EL SOL DE MEXICO" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO por UNA SOLA VEZ; Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL DE TEXCOCO ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se proceda a publicar los edictos en LOS ESTRADOS DE DICHO JUZGADO; EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD; EN LA RECEPTORIA DE RENTAS Y EN LA GACETA DE GOBIERNO DE DICHO ESTADO; Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, una vez que surta efectos la publicación de este auto, queda a disposición del cursante el oficio y exhorto para su diligenciación, y se le previene para que dentro del término de TRES DÍAS comparezca al local de este Juzgado a recibir dicho exhorto con la inteligencia que para el caso de no hacerlo se procederá a su destrucción, en igual termino deberá de acreditar la tramitación del mismo, una vez diligenciado deberá en dicho término devolverlo, y para el caso de solicitar un nuevo exhorto éste será a su costa. Y atento a la circular 78/2009 de nueve de diciembre de dos mil nueve, emitida por Acuerdo Plenario número 71-64/2009 del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, la devolución del exhorto antes ordenado deberá hacerse directamente en el domicilio que ocupa este H. Juzgado ubicado en Niños Héroes 132 Décimo Piso, Torre Norte, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720 de esta Ciudad y no por conducto de la H. Presidencia de este Tribunal. Ahora bien, toda vez que la Secretaria de Acuerdos respecto del presente expediente a mi parecer dio cuenta con el escrito que se provee fuera del plazo de veinticuatro horas que otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante oficio hágase del conocimiento del H. Consejo de la Judicatura de este Tribunal para que actúe en consecuencia, lo cual debe hacerse mediante el oficio correspondiente.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ CUADRAGÉSIMO DE LO CIVIL LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO que actúa asistido del C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA GUADALUPE DE SANTIAGO GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. GUADALUPE DE SANTIAGO GARCIA.-RÚBRICA.

2706.- 4 mayo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 324/2023, LEILANY DEL CARMEN SAENZ CORREA, promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en el CERRILLO S/N, LOCALIDAD EL CERRILLO MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el

cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 19.65 metros colinda con CALLE AL CERRILLO; AL SUR: 15.00 Metros colindando con FRANCISCO MARÍN MEDINA; AL ORIENTE: 20.00 Metros colindando con FRANCISCO MARIN MEDINA; AL PONIENTE: 20.53 Metros y colindando con FRANCISCO MARÍN MEDINA; Con una superficie total de 346.54 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha dieciocho de enero del año dos mil uno, mediante contrato de compraventa que celebró con FRANCISCO MARÍN MEDINA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciocho de abril del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los veintiuno de abril del dos mil veintitrés.-----

-----DOY FE.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

2707.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

LA CIUDADANA JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO hace saber que en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente número 592/2020, promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de RUIZ MENA OMAR, se ordena sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: DEPARTAMENTO NÚMERO 302, DE LA TORRE DOS, MARCADO CON EL NÚMERO 13 DE LA CALLE, AVENIDA VIALIDAD DE LA BARRANCA, COLONIA VALLE DE LAS PALMAS, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, en este Juzgado Décimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, sito en AV. NIÑOS HEROES No. 132, TORRE SUR, 6° PISO, COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06720; sirve de base para el remate la cantidad de \$8 612,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

43-B1.- 4 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 528/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por GUILLERMO DAMIÁN LÁZARO, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias: AL NORESTE MIDE: 23.77 METROS Y COLINDA CON MOISES DAMIAN GARCIA; AL NOROESTE MIDE: 14.19 METROS, Y COLINDA CON LORENZO GARAY (ACTUALMENTE LOURDES ARISMENDI; 50.76 CON LORENZO VELAZQUEZ FUENTES (ACTUALMENTE EVELIA VELAZQUEZ LEON) Y DIEGO VELÁZQUEZ JUAREZ; 21.88 CON RICARDO DAMIAN LAZARO; AL SUROESTE MIDE: 14.59 METROS Y COLINDA CON RICARDO DAMIAN LAZARO y 4.79 COLINDA CON CALLE MELCHOR OCAMPO; AL SURESTE MIDE: 20.98 METROS Y 57.53 METROS Y COLINDA CON EUSEBIO DAMIÁN PINEDA. SUPERFICIE TOTAL DE 1659.86 METROS CUADRADOS. Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil doce (2012), celebrado con NEMESIO DAMIÁN PINEDA.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, mediante proveído del veinticinco (25) de abril del año en curso, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expiden a los dos (2) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

836-A1.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MARIA TERESA JUANA ORDAZ ARENAS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 478/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado BOULEVARD TULTITLAN ORIENTE SIN NUMERO, BARRIO SANTIAGUITO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, que tiene una

superficie 180.87 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 8.78 metros y colinda con Calle Luis Echeverría; AL SUR: En 8.52 metros y colinda con Propiedad Privada actualmente del Señor Alejandro Duran Pérez; AL ORIENTE: En 21.25 metros y colinda con Boulevard Tultitlán Oriente; AL PONIENTE: En 20.67 metros y colinda con Propiedad Privada actualmente del señor Luis Soto González.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha dieciocho de abril de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Rodríguez Hernández.- Rúbrica.

837-A1.- 4 y 10 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS CON
RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL EXPEDIENTE 84/2020, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR JOSÉ ALBERTO FUENTES PÉREZ en contra de HERMILA MA. DE LOS ÁNGELES PAZARAN SÁNCHEZ también conocida como HERMILA MARIA DE LOS ÁNGELES PAZARAN SÁNCHEZ, LA JUEZ QUINTO CIVIL DE ECATEPEC DE MORELOS CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, POR AUDIENCIA DICTADA EN FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SEÑALÓ LAS NUEVE HORAS (9:00) DEL DIA VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que se lleve a cabo el remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: CALZADA DE LA HACIENDA, MANZANA 23, LOTE 16, FRACCIONAMIENTO AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, también conocido como HACIENDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado; por lo que, se fija como postura legal la cantidad de \$19,794,600.00 (DIECINUEVE MILLONES, SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, SIN QUE MEDIE MENOS DE CINCO DIAS ENTRE LA PUBLICATION Y LA FECHA DE REMATE, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE SIENDO EL DIA VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE ECATEPEC, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MEXICO DE FECHA D. No. 61 2016.- LIC. EN D. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

838-A1.- 4 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

MIRIAM AGUILAR RASCÓN, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, bajo el expediente número 458/2023, INMATRICULACION JUDICIAL, ordenándose publicaciones por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha trece de abril del dos mil veintitrés.

En fecha 08 de Febrero de 2014, la suscrita MIRIAM AGUILAR RASCON adquirí en mi carácter de Compradora del señor SABINO AGUILAR OSNAYA, en su calidad de vendedor, el inmueble ubicado en la calle Juan Escutia, esquina con andador Sin Nombre, Colonia Francisco I. Madero, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Dicho inmueble presenta las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: En 14.00 metros, con Andador sin nombre. AL SUR: En 13.13 metros, con REYNALDO VENEGAS. AL ORIENTE: En 16.90 metros, con RUTH AGUILAR. AL PONIENTE: En 16.92 metros con calle JUAN ESCUTIA, con una superficie de 230 mts cuadrados. El inmueble en comento que se describe, no mantiene antecedentes registrales inscritos ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM). Así mismo, se hace patente que el inmueble en cuestión, lo he poseído en forma pacífica, continua, de buena fe, a título de dueña y de manera pública.

Dado a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: trece de abril del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, MAESTRO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

839-A1.- 4 y 10 mayo.